7. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO (ART. 19º F)

De acuerdo a lo establecido en el Art. 19º del Reglamento del SEIA (D.S. Nº 40/12), literal f), a fin de facilitar la fiscalización a que alude el Art. 64º de la Ley Nº 19.300 de 1994 (modificada por la Ley 20.417), se presentan las fichas resumen de los contenidos referidos en las letras a), b), c) y d) de dicho artículo, las que se desarrollan en los siguientes capítulos de esta DIA

- Literal a): Capítulo 1 Antecedentes y Descripción del Proyecto;
- Literal b): Capítulo 2 Análisis de Pertinencia de Ingreso al SEIA;
- Literal c): Capítulo 3 Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable y Permisos Ambientales Sectoriales; y,
- Literal d): Capítulo 6 Compromisos Voluntarios.

En el Acápite 7.1. de la DIA (Fichas Descripción del Proyecto) se identifica, para cada fase del Proyecto, las obras y acciones que se contempla ejecutar; la forma, lugar y oportunidad de su ejecución; y la referencia al capítulo de la DIA donde se describe cada obra y acción.

En el Acápite 7.2. de la DIA se resume el análisis del Art. 11º de la Ley 19.300 a objeto de verificar que la Modificación de Proyecto no genera o presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias que constituyen motivo de sometimiento al SEIA mediante la elaboración de un EIA.

Por último, en los Acápites 7.3. y 7.4. de la DIA se identifican, para cada fase del Proyecto, la normativa de carácter ambiental aplicable, los permisos ambientales sectoriales y pronunciamiento del Reglamento del SEIA, y los compromisos voluntarios, respectivamente.

7.1. Fichas Descripción del Proyecto (a)

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Titular	Compañía Minera Florida S.A.	Capítulo 2 Sección 2.1
R.U.T	96.571.770-6	
Domicilio legal	Tambillos S/N, Coquimbo	
Fono	(56) 51 267 2263	
Email	brojas@grupoerrazuriz.cl	
Representante legal	Francisco Javier Errázuriz Ovalle	
Cédula de identidad	7.982.073-3	
Domicilio legal	Amunátegui 178 - Piso 7 - Santiago	
Fono	(56) 22 540 6005	
Email	fjeo@grupoerrazuriz.cl	

7.1.1. Identificación del titular y su sociedad matriz, si la hubiere, así como su representante legal, si corresponde, indicando su domicilio (a.1.)

7.1.2. Antecedentes generales (a.2.)

ANTECEDENTES GENERALES		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Nombre del Proyecto	**“**Depósito de Relaves Filtrados CM Florida”.	Capítulo 2 Sección 2.2.1
Descripción breve del Proyecto	Corresponde a la implementación de un nuevo depósito de relaves filtrados para la Planta de Beneficio de CM Florida, Faena Tambillos, actualmente en funcionamiento. Dicho depósito estará conformado por siete terrazas con una altura estimada de siete metros cada una. Conforme a la producción de relaves de la Planta de Beneficio, equivalente a 2.880 ton/día, se ha estimado una capacidad de almacenamiento de 3.540.293 m^3 de relaves, equivalentes a 7.256.600 ton.	Capítulo 2 Sección 2.2.2
Objetivo general	El objetivo principal del Proyecto sometido a evaluación corresponde a la construcción y operación de un nuevo depósito de relaves para la Planta de Beneficio Tambillos, en reemplazo del actual embalse cercano a cumplir su vida útil, implementando tecnología de filtrado de los relaves.	Capítulo 2 Sección 2.2.3
Tipología del	El presente Proyecto tiene dos componentes:	Sección 2

ANTECEDENTES GENERALES		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Proyecto	• Primero, corresponde a una actividad que se tipifica por sí sola en el literal i.3) de la Ley 19.300 y por tanto debe ingresar; y, modifica el Proyecto calificado mediante RCA N° 32/2016 al incorporar un nuevo depósito de relaves filtrados, y • Segundo, porque comprende el aumento de la vida útil del Proyecto calificado mediante RCA N° 32/2016, pasando 2,4 a 7 años, por contar con un nuevo depósito de relaves con capacidad de almacenamiento de 7.256.600 ton, a un ritmo de beneficio de 3.000 tpd y de una producción de relaves equivalentes a 2.880 ton/día. Esto corresponde dado que los impactos evaluados y aprobados ambientalmente para el Proyecto de ampliación, se determinaron considerando una operación ampliada de 7,8 años.	Sección 2.2.4
Monto estimado de la inversión	USD $ US 2.900.0000 (dos millones novecientos mil de US dólares, aproximadamente)	Capítulo 2 Sección 2.2.5
Vida útil del Proyecto	7 años	Capítulo 2 Sección 2.2.6

7.1.3. Localización (a.3.)

LOCALIZACIÓN		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
División político–administrativa a nivel regional, provincial y comunal.	• Región: Región de Coquimbo • Provincia: Elqui • Comuna: Coquimbo	Capítulo 2 Sección 2.3.1

LOCALIZACIÓN		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Representación cartográfica en Datum WGS84	**Coordenadas del Depósito de Relaves Filtrados**	Capítulo 2 Sección 2.3.2

VÉRTICE	COORDENADAS UTM WGS 84	
	ESTE	NORTE
DEPÓSITO DE RELAVES FILTRADOS		
1	284.580	6.656.585
2	284.456	6.656.305
3	284.187	6.656.385
4	283.809	6.656.512
5	283.811	6.656.623
6	283.836	6.656.642
7	283.887	6.656.639
8	283.907	6.656.650
9	283.937	6.656.666
10	284.061	6.656.667
11	284.136	6.656.669
12	284.198	6.656.652
13	284.248	6.656.657
14	284.348	6.656.647
15	284.350	6.656.679
16	284.375	6.656.699
17	284.398	6.656.709
18	284.577	6.656.703
PLANTA DE FILTRADO		
1	284.390	6.656.832
2	284.468	6.656.832
3	284.468	6.656.741
4	284.390	6.656.741

<table>
<tr><th colspan="3">LOCALIZACIÓN</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="3">PISCINA DE EMERGENCIA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>283.720</td><td>6.656.608</td></tr>
<tr><td>2</td><td>283.775</td><td>6.656.608</td></tr>
<tr><td>3</td><td>283.775</td><td>6.656.558</td></tr>
<tr><td>4</td><td>283.720</td><td>6.656.558</td></tr>
<tr><td colspan="3">MURO DE PIE</td></tr>
<tr><td>1</td><td>283.794</td><td>6.656.707</td></tr>
<tr><td>2</td><td>283.789</td><td>6.656.505</td></tr>
<tr><td>3</td><td>284.463</td><td>6.656.280</td></tr>
<tr><td colspan="3">OFICINA</td></tr>
<tr><td>1</td><td>284.449</td><td>6.656.827</td></tr>
<tr><td>2</td><td>284.451</td><td>6.656.827</td></tr>
<tr><td>3</td><td>284.451</td><td>6.656.821</td></tr>
<tr><td>4</td><td>284.449</td><td>6.656.821</td></tr>
<tr><td colspan="3">BODEGA DE SUSTANCIAS PELIGROSAS</td></tr>
<tr><td>1</td><td>284.465</td><td>6.656.805</td></tr>
<tr><td>2</td><td>284.465</td><td>6.656.815</td></tr>
<tr><td>3</td><td>284.473</td><td>6.656.815</td></tr>
<tr><td>4</td><td>284.473</td><td>6.656.805</td></tr>
</table>
Fuente: Elaboración propia, 2017.
</td><td></td></tr>
<tr><td>La superficie total que comprenderá</td><td>22,01 ha</td><td>Capítulo 2
Sección 2.3.3</td></tr>
<tr><td>Los caminos de acceso a Proyecto o actividad</td><td>El acceso al área del Proyecto se realizará a través de la Ruta 43, desde la ciudad de La Serena 28 km hacia el Sur (S) empalmado con el camino a Faena Tambillos, Rol D-421, el que se encuentra debidamente señalizado. Continuando por este acceso en dirección poniente, se recorren aproximadamente 800 metros hasta la entrada a la Planta de Beneficio CM Florida, Faena Tambillos. Posteriormente se realiza el acceso al área de Proyecto a través de los caminos internos de la Planta.</td><td>Capítulo 2
Sección 2.3.4</td></tr>
</table>

LOCALIZACIÓN		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
La justificación de la misma	Como resultado del proceso de flotación de los minerales realizado en la Planta de Beneficio de CM Florida, se generan Residuos Mineros Masivos (RMM), específicamente relaves, los que actualmente son dispuestos en un embalse ubicado en el sector poniente de la Faena Tambillos. En este escenario, el presente Proyecto comprende la implementación de un nuevo depósito de disposición final de relaves, utilizando la tecnología de filtrado. Este acopio se constituye como alternativa de disposición, considerando que el embalse de relaves que actualmente se encuentra en operación, tiene una vida útil de aproximadamente 1,6 años. Además de lo anterior, el sistema de filtrado de relaves permite optimizar el uso del recurso agua y disminuir los costos de inversión. Desde el punto de vista de la localización, el Proyecto se justifica sobre la base de que éste se emplazará adyacente a la Planta de Beneficio, en un área ya intervenida por la disposición de relaves en las inmediaciones del mismo predio y la acumulación de mineral proveniente de las zonas de explotación, permitiendo utilizar los mismos accesos al sector. Por otra parte considerando la cercanía de las instalaciones de la Planta, permitirá disminuir los efectos ambientales y costo económico producto de la disposición de este tipo de residuo minero masivo.	Capítulo 2 Sección 2.3.5

7.1.4. La descripción de las partes, acciones y obras físicas que lo componen (a.4.)

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Obras principales	• Depósito de relaves filtrados • Muro de pie • Sistema de manejo de aguas ▪ Canal de contorno ▪ Sistema de drenaje ▪ Dren principal ▪ Drenes secundarios ▪ Piscina de emergencia • Instrumentación geotécnica	Capítulo 2 Sección 2.4.2
Obras complementarias	• Descarga de la tubería de colas desde la planta de flotación, esto incluye el cajón y bombas de relaves existentes, emplazado al interior de la Planta de Flotación en funcionamiento (localizada en la Planta de Beneficio). • Tubería de transporte de relaves sin filtrar. • Planta de filtrado (espesador y filtros de relaves).	Capítulo 2 Sección 2.4.2

DESCRIPCIÓN DE LAS PARTES, ACCIONES Y OBRAS FÍSICAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
	• Sistema de recirculación del agua recuperada en planta de filtrado hacia proceso. • Transporte de relaves filtrados. • Tuberías de retorno de agua desde la zona del depósito hasta la piscina de emergencia de agua. • Canal de contorno.	

7.1.5. Descripción de la fase de construcción (a.5.)

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**		**REFERENCIA**
Partes, acciones y obras	• Habilitación planta de filtrado • Construcción obras de acopio de relaves filtrados y obras complementarias ✓ Habilitación del área de acopio de relaves filtrados ✓ Sistema de drenaje ✓ Muro de pie ✓ Canal de contorno		Capítulo 2 Sección 2.5
Fecha estimada e indicación de la parte, obra o acción que establezca el inicio y término de la fase	La fecha estimada de inicio de esta fase corresponde al mes de abril del año 2017.		Capítulo 2 Sección 2.5.2
Cronograma de actividades	Ver figura Nº2.5.1. de la presente DIA “Cronograma fase de construcción”		Capítulo 2 Sección 2.5.3
Mano de obra	**DOTACIÓN PROMEDIO**	**DOTACIÓN MÁXIMA**	Capítulo 2 Sección 2.5.4
	25 trabajadores por turno	50	
Provisión de suministros	**Combustible**: Para la construcción del depósito de relaves se estima el uso total aproximado de 240 m^3 de combustible.		Capítulo 2 Sección 2.5.5.1

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
básicos	**Electricidad**: El suministro eléctrico será a través de las actuales instalaciones eléctricas, operativas en la Planta de Beneficio, por lo que no se prevé la modificación del actual sistema eléctrico. Se estima un consumo aproximado de 25.000 kWh por mes durante la construcción del Proyecto.	Capítulo 2 Sección 2.5.5.2
	Agua: Agua potable: La dotación mínima de agua potable considerada para el desarrollo de las actividades corresponde a 100 litros/persona/día, dando cumplimiento al Art. 14º del D.S. Nº 594/00 del MINSAL. Agua industrial: Se estima un consumo diario aproximado de 120 m^3 de agua industrial para dichas actividades de riego. Se dispondrá de una dotación de 33,07 L/s. Además, se contempla un aporte por la recuperación de aguas claras recirculadas al proceso productivo desde el embalse, correspondiente a 50,99 L/s. Se debe precisar que, si bien se cuenta con una dotación de 33,07 L/s proveniente de pozos de agua subterránea, solo se utilizarán 30,4 L/s, dado el significativo aporte indicado por concepto recuperación de agua desde el embalse de relaves.	Capítulo 2 Sección 2.5.5.3
	Servicios Higiénicos: Corresponderán a los existentes en Faena Tambillos, dando cumplimiento a las disposiciones del D.S. Nº 594/00 del Ministerio de Salud. En forma complementaria se dispondrán baños químicos para el personal, los que se ubicarán próximos a cada frente de trabajo.	Capítulo 2 Sección 2.5.5.4
	Alojamiento: No se considera el alojamiento de los trabajadores en la faena minera.	Capítulo 2 Sección 2.5.5.5
	Alimentación: La Planta de Beneficio cuenta con un casino destinado a la alimentación de sus trabajadores, cuyas características y funcionamiento se encuentran conforme a lo indicado en el D.S. Nº 594/00 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. Conforme a lo anterior, durante la fase de construcción los trabajadores recibirán la alimentación diaria desde dicha instalación, no requiriendo la habilitación de infraestructura adicional para tales efectos.	Capítulo 2 Sección 2.5.5.6
	Hormigón: El hormigón (áridos, cemento y agua) será requerido para las fundaciones de la planta de filtrado, entre otras obras menores; estimándose un requerimiento de hormigón pre-mezclado (clasificación H30) del orden de los 550 m^3. El insumo será adquirido a proveedores autorizados establecidos en las ciudades de Coquimbo y La Serena y/o ciudades cercanas al Proyecto y, será trasladado al sector de faenas mediante camiones mezcladores (camiones mixer).	Capítulo 2 Sección 2.5.5.7

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**

Materiales de construcción:

Cubicación de materiales de obras civiles, fase de construcción

OBRA	MATERIAL	CANTIDAD REQUERIDA ESTIMADA
Tubería transporte de relaves a planta de filtrado	Tubería de HDPE 250 PN6 PE 100, con øi: 238,1 mm	220 m
Tubería agua recuperada de espesador y filtros relaves hacia piscina de agua recuperada	Tubería HDPE 280 PN6 PE100, con øi: 259,6 mm	220 m
Tubería de relaves hacia agitador mecánico de relaves	Tubería HDPE 160 PN6 PE6, con øi: 148,4 mm	54 m
Estructuras varias (galpón, planta de filtrado)	Estructuras metálicas	35 ton
Fundaciones	Moldajes para hormigón	250 m^2
Dren principal	Geotextil no tejido punzonado gramaje 200 g/m^2	65.330 m^2
	Geomembrana HDPE e = 1,5 mm	11.360 m^2
Drenes secundarios	Geotextil no tejido punzonado gramaje 200 g/m^2	35.500 m^2
	Geomembrana HDPE e = 1,5 mm	6.160 m^2
Drenes verticales	Geotextil no tejido punzonado gramaje 200 g/m^2	1.319 m^2
Piscina de drenes	Geomembrana HDPE e = 1,5 mm	972 m^2
	Geotextil no tejido punzonado gramaje 200 g/m^2	972 m^2
Instrumentación geotécnica	Monolitos de control topográfico	15 un
	Piezómetros Casagrande	7 un

Capítulo 2
Sección 2.5.5.8

Cubicación de material empréstito y relleno, fase de construcción

OBRA	RELLENO/EXCAVACIÓN	CANTIDAD (M^3)
Construcción de muro de pie	Material de empréstito	5.980
Canal de contorno	Cubierta granular fondo canal e = 25 cm	780
Dren principal	Material de dren e = 2700 cm (D_{50} = 7'')	17.500
	Material de transición (filtro) e = 30 cm (D_{50} = 20 mm)	3.000
Drenes secundarios	Material de dren e = 2700 cm (D_{50} = 7'')	1.830
	Material de transición (filtro) e = 30 cm (D_{50} = 20 mm)	1.630
Drenes verticales	Material de dren e = 200 cm (D_{50} = 2'')	329,7

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA

Equipos:

Cubicación de material empréstito y relleno, fase de construcción

EQUIPOS PARA PLANTA DE FILTRADO	CANTIDAD
Cajón de recepción de relaves	1
Bomba de impulsión ASH 10'' por 20''	2
Cajón de alimentación a espesador	1
Espesador de relaves diámetro 18 m	1
Planta de floculante	1
Mezclados estático de floculante	1
Bomba centrífuga horizontal de pulpa	2
Bomba centrífuga de agua	2
Estanque agitador de relaves con diámetro 2 m	2
Filtros de placa cerámica en vacío 120 m^2	3
Bomba de vacío	2
Estanque de acero inoxidable para ácido nítrico	1
Bomba de ácido a filtros	2
Estanque de agua filtrada	1
Bombas de piso	2
Válvulas de compuerta	10
Luminarias de alto poder	12
Luminarias de Tubo fluorescente	20

Capítulo 2
Sección 2.5.5.9

Maquinaria:

Maquinaria a utilizar, fase de construcción

TIPO DE MAQUINARIA	CANTIDAD DE MAQUINARIA	POTENCIA DE MAQUINARIA (HP)	HORAS OPERACIÓN AL DÍA
Motoniveladora	1	210	5
Compactadora	1	185	5
Excavadora	2	185	12
Cargador frontal	1	190	12
Bulldozer	1	333	12
Grúa	1	250	4
Aljibe	1	250	12

Capítulo 2
Sección 2.5.5.10

<table>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCIÓN</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td>Cantidad y ubicación de recursos renovables a extraer</td><td>El Proyecto para el desarrollo de su fase de construcción, no requiere la extracción ni explotación de recursos naturales renovables.</td><td>Capítulo 2
Sección 2.5.6</td></tr>
<tr><td>Emisiones Atmosféricas</td><td>La fase de construcción serán acotadas en el tiempo a la duración de esta fase, la cual corresponde a 6 meses.
Resumen de emisiones atmosféricas del Proyecto sin medidas de control, fase de construcción
<table>
<tr><th colspan="6">TONELADAS AL AÑO (ton/año)</th></tr>
<tr><th>SO_2</th><th>NOx</th><th>CO</th><th>$MP_{2,5}$</th><th>MP_{10}</th><th>MPS</th></tr>
<tr><td>0,03179</td><td>13,28031</td><td>2,83692</td><td>4,35418</td><td>22,29573</td><td>83,75766</td></tr>
</table></td><td>Capítulo 2
Sección 2.5.7</td></tr>
<tr><td>Emisiones Acústicas</td><td>Los niveles sonoros generados durante la fase de construcción del Proyecto cumplen con los valores recomendados en la totalidad de receptores considerados.</td><td>Capítulo 2
Sección 2.5.7</td></tr>
<tr><td>Residuos</td><td>Residuos sólidos asimilables a domésticos: corresponden a residuos de carácter orgánico e inorgánicos producto del funcionamiento del comedor, además de aquellos que se pueden producir en las áreas de oficinas.
Residuos sólidos industriales: se consideran restos de tuberías, plásticos, madera, cemento, restos de reparaciones, entre otros.
Residuos peligrosos: generados producto del desarrollo del Proyecto corresponderán principalmente a aceites, paños y Elementos de Protección Personal (EPP) contaminados, filtros y baterías de vehículos.
Residuos líquidos domiciliarios: corresponden a aquellos producto de la utilización de los servicios higiénicos y el funcionamiento del comedor de la Planta de Beneficio. Se estima una generación mensual de 105 m^3 de RLD durante la fase de construcción del Proyecto.</td><td>Capítulo 2
Sección 2.5.8</td></tr>
<tr><td>Sustancias</td><td>Las sustancias a utilizar por el Proyecto se refieren al combustible requerido para maquinarias y vehículos.</td><td>Capítulo 2
Sección 2.5.8</td></tr>
</table>

7.1.6. Descripción de la fase de operación (a.6.)

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Partes, acciones y obras	Parámetros operativos generales: • Caracterización de la producción de relaves • Programa de operación Operación del depósito de relaves filtrados. Proyecto se articula de acuerdo a las siguientes unidades operativas y acciones generales: • Descarga de la tubería de colas desde la planta de flotación (cajón y bombas de relaves existentes), emplazada al interior de la Planta de Flotación. • Tubería de transporte de relaves. • Planta de filtrado de relaves (espesamiento y filtrado). • Recirculación hacia proceso, del agua recuperada en planta de filtrado. • Transporte y acopio de relaves filtrados. • Tubería de retorno de agua desde la piscina de emergencia del depósito de relaves, hasta la piscina de acumulación de agua recirculada, ubicada en la Planta de Filtrado. A continuación se listan las etapas del proceso operativo asociado al sistema de acopio de relaves filtrados: • Conducción de relaves a planta de filtrado • Espesamiento de relaves • Filtrado de relaves • Conducción del agua recuperada en el proceso de filtrado hacia la planta concentradora • Transporte y depositación de los relaves filtrados • Conducción del agua recuperada a la planta concentradora	Capítulo 2 Sección 2.6
Fecha estimada e indicación de la parte, obra o	La fecha estimada de inicio, corresponde aproximadamente a septiembre de 2017.	Capítulo 2 Sección 2.6.2

<table>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td>acción que establezca el inicio y término de la fase</td><td>El término de la fase de operación del Depósito de Relaves Filtrados se plantea luego de siete años de operación, aproximadamente en septiembre de 2024.</td><td></td></tr>
<tr><td>Cronograma de Actividades</td><td>Cronograma fase de operación
<table>
<tr><th>OBRAS y ACTIVIDADES</th><th>2017</th><th>2018</th><th>2019</th><th>2020</th><th>2021</th><th>2022</th><th>2023</th><th>2024</th></tr>
<tr><td>Operación del depósito de relaves filtrados</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Conducción de relaves a Planta de Filtrado</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Espesamiento de relaves</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Filtrado de relaves</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Conducción del agua recuperada en el proceso de filtrado hacia la planta concentradora</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Transporte y depositación de los relaves filtrados</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Conducción del agua recuperada a la planta concentradora</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Aseguramiento y control de calidad de la operación del depósito de relaves filtrados</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td><td>Capítulo 2 Sección 2.6.3</td></tr>
<tr><td>Mano de obra</td><td>La mano de obra requerida para la operación del Proyecto corresponde a 7 trabajadores por turno, considerando 2 turnos diarios de 12 horas.</td><td>Capítulo 2 Sección 2.6.4</td></tr>
<tr><td>Actividades de mantención y conservación</td><td>Para la ejecución de la fase de operación se requiere constantemente la mantención de equipos de carguío, transporte, maquinarias y equipos menores. Cabe señalar que sólo se realizarán mantenciones menores de éstos en el área de Proyecto, tales como el cambio de aceite de la maquinaria sólo en caso de ser necesario, y no se considerará actividades de mantenciones mayores en el lugar. En este caso dichos vehículos y/o maquinarias serán trasladados a sus respectivos talleres de mantención autorizados por el fabricante.

Para los equipos de la planta de filtrado se implementará un programa de mantención que considerará detenciones preventivas para los equipos principales y mantenciones programadas para las bombas de impulsión considerando siempre el empleo de la unidad stand by.

La mantención a los equipos principales se realizará según las recomendaciones del fabricante, mientras que los equipos menores serán mantenidos basados en la estadística obtenida de equipos similares actualmente en operación, para las bombas de impulsión mantención máximo cada 500</td><td>Capítulo 2 Sección 2.6.5</td></tr>
</table>

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
	horas de uso.	
Provisión de Suministros básicos	**Combustible:** Para la operación del nuevo depósito de relaves filtrados se estima el uso total aproximado de 33 m^3 de combustibles, asociado al funcionamiento de los equipos rodantes (maquinaria).	Capítulo 2 Sección 2.6.6.1
	Grasas y aceites: Se requerirá de la utilización de grasas y aceites para la lubricación de los equipos rodantes asociados a la operación del Proyecto, por lo que se considera un consumo mensual para dichos efectos de aproximadamente de 200 L.	Capítulo 2 Sección 2.6.6.2
	Electricidad: Al igual que en la operación actual, la electricidad se obtendrá de las actuales instalaciones presentes en el Área Planta, por lo que no se prevé una modificación del actual sistema eléctrico. Se estima un consumo mensual de aproximadamente 100.000 kWh durante la operación del Proyecto.	Capítulo 2 Sección 2.6.6.3
	Agua: **Agua potable**: El Proyecto no requiere del suministro de agua potable para su funcionamiento, por lo tanto el sistema de abastecimiento y el volumen de consumo de la operación actual no experimentarán modificaciones en relación al funcionamiento del Proyecto. **Agua industrial:** Se considera un consumo aproximado de 40 m^3/mes, para la humectación de los caminos internos de la faena, específicamente la ruta entre la planta de filtrado y el nuevo depósito de relaves.	Capítulo 2 Sección 2.6.6.4
	Servicios Higiénicos: Los servicios higiénicos a utilizar por los trabajadores durante la fase de operación, corresponden a los existentes en Faena Tambillos, dando así cumplimiento a las disposiciones del D.S. Nº 594/00 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. En cuanto al sistema de tratamiento de las aguas servidas generadas por éstos, se utilizará el sistema de alcantarillado particular existente consistente en fosas sépticas. En el Anexo Nº 7 se adjunta carta de ingreso de la tramitación sectorial del Proyecto de alcantarillado particular ingresado a la SEREMI de Salud.	Capítulo 2 Sección 2.6.6.5
	Alojamiento: Al igual que en la fase de construcción, no se considera el alojamiento de los trabajadores en la faena minera.	Capítulo 2 Sección 2.6.6.6
	Alimentación: Al igual que en la fase de construcción, serán utilizadas las instalaciones existentes y en funcionamiento de casino en la Planta de Beneficio.	Capítulo 2 Sección 2.6.6.7

<table>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td></td><td>Insumos de la Planta de Filtrado: se requiere de una serie de insumos destinados a los procesos industriales asociados a la preparación de los relaves previa depositación de éstos en el acopio, específicamente para el espesado, estos son detallados a continuación:

Insumos a utilizar, fase de operación
<table><tr><th>INSUMO</th><th>CANTIDAD MENSUAL</th></tr><tr><td>Ácido nítrico industrial</td><td>12 m^3</td></tr><tr><td>Floculante C1590</td><td>1.008 kg</td></tr></table></td><td>Capítulo 2
Sección 2.6.6.8</td></tr>
<tr><td></td><td>Maquinaria:
Maquinaria a utilizar, fase de operación
<table><tr><th>TIPO DE MAQUINARIA</th><th>CANTIDAD DE MAQUINARIA</th><th>POTENCIA DE MAQUINARIA (HP)</th><th>HORAS OPERACIÓN AL DÍA</th></tr><tr><td>Motoniveladora</td><td>1</td><td>200</td><td>12</td></tr><tr><td>Camión</td><td>2</td><td>420</td><td>24</td></tr><tr><td>Cargador frontal</td><td>1</td><td>190</td><td>24</td></tr><tr><td>Tractor sobre orugas</td><td>1</td><td>350</td><td>24</td></tr><tr><td>Rodillo compactador</td><td>1</td><td>185</td><td>12</td></tr></table>
Maquinaria a utilizar, fase de operación
<table><tr><th>INSUMO MAQUINARIA</th><th>CANTIDAD MENSUAL</th></tr><tr><td>Filtros equipos rodantes</td><td>10 unidades</td></tr><tr><td>Neumáticos equipos rodantes</td><td>3,3 unidades</td></tr></table></td><td>Capítulo 2
Sección 2.6.6.9</td></tr>
<tr><td>Cuantificación y forma de manejo de los productos generados</td><td>De acuerdo al régimen productivo aprobado de 3.000 ton/día de mineral beneficiado a través de la Res. Ex. Nº 032/16, de la Planta de Beneficio se generarán aproximadamente 2.880 ton/mes de concentrado de cobre, considerando una Ley del 1% en el mineral, un rendimiento de la Planta de Beneficio del 80% y una Ley de cobre del 25% en el concentrado.

En forma complementaria se generarán residuos mineros masivos (RMM), del orden de los 2.880 ton/día, con una densidad de 2,05 t/m^3, los que serán almacenados en el Depósito de relaves filtrados sometido a evaluación ambiental a través de la presente Declaración de Impacto Ambiental (DIA), el que contará con una capacidad de almacenamiento 3.540.293 m^3 (equivalentes a de 7.256.600 ton).</td><td>Capítulo 2
Sección 2.6.7</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td>Cantidad y ubicación de recursos renovables a extraer</td><td>Durante la fase de operación del Proyecto no se explotarán ni extraerán recursos naturales renovables propiamente tal. Si bien se requerirá del uso de agua para consumo humano, ésta se obtendrá desde una fuente autorizada, que cuenta con derechos de aprovechamiento de agua y no requerirá disponer de cantidades adicionales a los ya aprobados. El volumen de agua a ser utilizado se estima en 100 L/d por persona y provendrá desde el sistema de suministro de agua potable existente.

Sin embargo, es importante señalar que se intervendrá el suelo sólo en aquellas áreas que permanecerán con infraestructura permanente durante la operación del Proyecto, considerando la planta de filtrado, el depósito de relaves, las obras del sistema de acumulación y conducción de agua, el canal de contorno y el muro de pie. Para el caso de construcciones de características habitables, se presenta en el Anexo Nº 5.6 los contenidos técnicos y formales referidos al PAS Nº 160.

Por otra parte, es posible indicar que el Proyecto no tiene relación con la extracción y/o explotación de los recursos naturales renovables como vegetación, flora, fauna, suelo y recurso hídrico, toda vez que las actividades de operación, mantenimiento y seguimiento se acotan a lo descrito en el presente documento.</td><td>Capítulo 2
Sección 2.6.8</td></tr>
<tr><td>Emisiones Atmosféricas</td><td>Emisiones atmosféricas del Proyecto sin medidas de control, fase de operación (ton/año)<table><tr><th colspan="6">TONELADAS AL AÑO (ton/año)</th></tr><tr><th>SO_2</th><th>NOx</th><th>CO</th><th>$MP_{2,5}$</th><th>MP_{10}</th><th>MPS</th></tr><tr><td>0,07688</td><td>34,24620</td><td>7,21028</td><td>3,93246</td><td>14,05268</td><td>59,64240</td></tr></table>Emisiones atmosféricas del Proyecto con medidas de control, fase de operación (ton/año)<table><tr><th colspan="6">TONELADAS AL AÑO (ton/año)</th></tr><tr><th>SO_2</th><th>NOx</th><th>CO</th><th>$MP_{2,5}$</th><th>MP_{10}</th><th>MPS</th></tr><tr><td>0,07688</td><td>34,24620</td><td>7,21028</td><td>3,19021</td><td>6,63025</td><td>22,89144</td></tr></table></td><td>Capítulo 2
Sección 2.6.9.1</td></tr>
<tr><td>Emisiones Sonoras</td><td>Los niveles sonoros generados durante la fase de operación, se encuentran por debajo de los niveles máximos permitidos establecidos por la normativa para las zonas acústicas consideradas, cumpliendo por tanto con los valores recomendados en la totalidad de receptores considerados.</td><td>Capítulo 2
Sección 2.6.9.2</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td>Residuos</td><td>
Residuos sólidos asimilables a domésticos: corresponden a residuos de carácter orgánico e inorgánico producto del funcionamiento del casino.

Residuos industriales no peligrosos: corresponde a los plásticos, papeles y cartones, los que son almacenados temporalmente en Patio de Salvataje autorizado (Ver Anexo Nº 7), el que cuenta con una capacidad de 1.342.835 kg, para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud.

Generación de RISES, fase de operación
<table>
<tr><th>TIPO DE RESIDUO</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Madera</td><td>44 kg/año</td></tr>
<tr><td>Gomas</td><td>30 kg/año</td></tr>
<tr><td>Metales</td><td>300 kg/año</td></tr>
<tr><td>Vidrios</td><td>6,3 kg/año</td></tr>
<tr><td>Chatarra</td><td>390 kg/año</td></tr>
<tr><td>Plásticos</td><td>50 kg/año</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>820,3 kg/año</td></tr>
</table>
Residuos peligrosos: corresponden a aceites, paños y Elementos de Protección Personal (EPP) contaminados, filtros y baterías de vehículos.

Generación de RESPEL, fase de operación
<table>
<tr><th>TIPO DE RESIDUO</th><th>CANTIDAD</th><th>RECOLECCIÓN</th><th>DESTINO</th></tr>
<tr><td>Tubos Fluorescentes</td><td>2 kg/mes</td><td>Bravo Energy</td><td>Bravo Energy</td></tr>
<tr><td>Aceites residuales</td><td>700 Kg/mes</td><td>Bravo Energy</td><td>Bravo Energy</td></tr>
<tr><td>Grasa Residuales</td><td>60 Kg/mes</td><td>Bravo Energy</td><td>Bravo Energy</td></tr>
<tr><td>Ropas o textiles contaminados</td><td>100 Kg/mes</td><td>Bravo Energy</td><td>Bravo Energy</td></tr>
<tr><td>Envases Contaminados</td><td>5 kg/mes</td><td>Bravo Energy</td><td>Bravo Energy</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>867 kg/mes</td><td>-</td><td>-</td></tr>
</table>
Residuos mineros masivos (relaves filtrados): producto del beneficio del mineral de cobre.
</td><td>Capítulo 2
Sección 2.6.10</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE OPERACIÓN</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td></td><td>
Generación de relaves, fase operación
<table>
<tr><th>RESIDUOS</th><th>CANTIDAD (ton/mes)</th><th>ANÁLISIS DE PELIGROSIDAD</th><th>DISPOSICIÓN FINAL</th></tr>
<tr><td>Relaves</td><td>2.880 ton/día[7]</td><td>Inerte</td><td>Depósito de Relaves Filtrados</td></tr>
</table>
Residuos líquidos domiciliarios (aguas servidas): Los servicios higiénicos a utilizar por los trabajadores durante la fase de operación corresponderán a los existentes en Faena Tambillos, dando cumplimiento a las disposiciones del D.S. Nº 594/00 del Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”. En cuanto al sistema de tratamiento de las aguas servidas generadas por éstos, se utilizará el sistema de alcantarillado particular existente consistente en fosas sépticas. En el Anexo Nº 7 se adjunta carta de ingreso de la tramitación sectorial del Proyecto de alcantarillado particular ingresado a la SEREMI de Salud.

Residuos líquidos industriales: Durante la operación del sistema de depósito de relaves filtrados no se generarán Residuos Industriales Líquidos (RILES).

Se debe precisar que las aguas recuperadas por el sistema de filtrado de los relaves no corresponderán a residuos líquidos industriales (RILES) y éstas serán recirculadas e inyectadas al proceso productivo de beneficio del mineral de cobre.
</td><td></td></tr>
<tr><td>Sustancias</td><td>Floculante: se contempla la utilización del Floculante C1590, destinado al espesamiento del relave previo filtrado. Éste será aplicado en una razón de 15 a 17 g/ton, totalizando un consumo mensual de aproximadamente 1.008 kg de floculante.</td><td>Capítulo 2
Sección 2.6.11</td></tr>
</table>

[7] Cálculo estimado y aproximado de acuerdo en la capacidad nominal de la Planta de Beneficio y la vida útil de 2,4 años calculada para el embalse de relaves en funcionamiento.

7.1.7. Descripción de la fase de cierre (a.7.)

DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CIERRE		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Desmantelamiento de Infraestructura	El cierre de las instalaciones del Depósito de Relaves Filtrados, apunta a establecer las condiciones de seguridad pública a largo plazo y fenómenos de contaminación futura, mediante el desarme de las instalaciones superficiales y la limpieza del sitio, y que se pueden agrupar en dos grandes actividades: • Demoler, desmantelar y retirar las instalaciones y equipos de sus actuales ubicaciones para ser dispuestos con destinatario final autorizado, donde no signifique riesgo de ninguna naturaleza: sistema de impulsión desde piscina drenes, lo que involucra obras como la sentina, piscinas, tuberías y bombas. Las fundaciones de las instalaciones serán demolidas hasta el nivel del terreno. • Limpieza general del sitio, sin dejar elementos contaminantes ni elementos extraños a la vista, ni pozos o depresiones que deriven en riesgos futuros. El terreno recuperado será nivelado al desmantelar las instalaciones, permitiendo además el normal escurrimiento de las aguas superficiales. Entre los detalles de las operaciones de demolición y recuperación de las instalaciones de procesamiento, se considerará lo siguiente: inspección e inventario de equipos y estructuras que puedan ser vendidas; preparación y retiro de equipos y estructuras que puedan ser vendidas; inspección e inventario de materiales reciclables; y demolición de estructuras para la utilización máxima de los materiales reciclables. Se describirán los volúmenes, métodos y lugares de disposición de los residuos de demolición, y se especificarán el tipo de residuos (peligrosos y/o no peligrosos, etc.).	Capítulo 2 Sección 2.7.1
Restauración de la morfología de las áreas intervenidas	Posterior a las actividades de desmantelamiento y retiro de las instalaciones y equipos de sus ubicaciones, el terreno que sea posible de recuperar será nivelado a su estado original. En tanto el cierre de las terrazas involucra el perfilamiento de los taludes y la disposición de material granular en la superficie.	Capítulo 2 Sección 2.7.2

<table>
<tr><th colspan="3">DESCRIPCIÓN DE LA FASE DE CIERRE</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td>Prevención de futuras emisiones</td><td>Manejo y control de agua superficial: Para el desvío de las aguas provenientes de las cuencas aportantes, se contempla que el canal de contorno de operación sea revestido en las paredes y el fondo durante la fase de cierre con el objetivo de asegurar su capacidad de porteo y garantizar su durabilidad en el tiempo. Se utilizará HDPE de 1 mm.

Control de nivel freático: Durante el período de cierre se continúa controlando el nivel freático, por medio de los piezómetros instalados (Ver frecuencia en Cuadro Nº 2.7.1).</td><td>Capítulo 2
Sección 2.7.3</td></tr>
<tr><td>Mantención, conservación y supervisión</td><td>La fase de cierre del depósito relaves filtrado contempla un sistema de controles periódicos. Estas inspecciones tienen por objetivo detectar visualmente alguna anomalía o deterioro del acopio de relaves filtrados: zanjas superficiales o agrietamientos, filtraciones, deformaciones y erosión de taludes por acción eólica o fluvial, aspecto general de la terraza superior del acopio.
Estas inspecciones se realizan una vez al mes, durante el primer año. Luego durante el segundo año se efectúan trimestralmente.

Monitoreo al cierre del depósito de relaves filtrados
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>FRECUENCIA DE MONITOREO</th><th>TIEMPO DE MONITOREO</th><th>FORMA DE MONITOREO</th></tr>
<tr><td>Nivel freático</td><td rowspan="3">Mensual durante 1er año
Bimensual a partir del 2do año</td><td>5 años</td><td>Revisión de los pozos de monitoreo</td></tr>
<tr><td>Erosión terraza superior acopio de relaves filtrados</td><td>5 años</td><td>Inspección visual</td></tr>
<tr><td>Erosión del talud</td><td>5 años</td><td>Inspección visual</td></tr>
<tr><td>Revisión posterior a evento climático</td><td rowspan="2">Después de cada evento</td><td>Indefinidamente</td><td>Revisión general</td></tr>
<tr><td>Revisión posterior a evento sísmico</td><td>Indefinidamente</td><td>Revisión general</td></tr>
</table></td><td>Capítulo 2
Sección 2.7.4</td></tr>
</table>

7.1.8. Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias (a.8.)

PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias	El plan de prevención de contingencias y emergencias tiene por objeto establecer los procedimientos de prevención para responder adecuadamente cuando la situación lo amerite. El mismo está basado en la conformación y asignación de funciones a un grupo determinado de personas capacitadas al efecto la que actuará en coordinación con las respectivas brigadas de apoyo, evacuación y primeros auxilios, seguridad, combate de incendios, etc. Además agrega un plan de capacitación para garantizar la prevención y atención de emergencias y contingencias dirigido al personal contratista, a los técnicos residentes o que laboren en el Proyecto y a las comunidades de la área de influencia, con la participación de organismos externos como carabineros, bomberos, municipio y eventualmente Comité local de Emergencia de las localidades cercanas al Proyecto. El plan de prevención de contingencias fue elaborado con el fin de neutralizar o aminorar cualquier efecto no evaluado en razón de las contingencias en la fase de operación del Proyecto, la infraestructura, y el medio en general, involucrando al personal técnico de la Planta de Beneficio, la comunidad y autoridades. Para más detalles ver Anexo Nº 6 Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias.	Capítulo 2 Sección 2.8.

7.2. Ficha antecedentes que justifiquen la inexistencia de efectos y características o circunstancias establecidas en el Artículo 11º de la Ley (b)

7.2.1. Antecedentes que justifican la inexistencia de efectos, características o circunstancias del Art. 11º de la Ley 19.300 que puedan dar origen a la necesidad de efectuar un EIA (b)

ANÁLISIS DEL ART. 11º DE LA LEY 19.300		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Literal a) Riesgo para la salud de la población	El Proyecto no genera y/o presenta efectos, características o circunstancias que impliquen riesgos para la salud de la población, conforme a lo indicado en el Artículo 5º del Reglamento del SEIA y/o literal a) del Artículo 11º LGBMA.	Capítulo 3 Sección 3.1
Literal b) Efecto adverso significativo sobre recursos naturales renovables	El Proyecto no genera y/o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, el agua, el aire y la flora y vegetación, según lo indicado en el Artículo 6º, del Reglamento del SEIA y/o literal b) del Artículo 11º LGBMA.	Capítulo 3 Sección 3.2
Literal c) Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	Las actividades del Proyecto no generarán reasentamientos de comunidades humanas ni significará la alteración significativa sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos localizados en los alrededores del mismo. Por lo tanto, no se requiere ingresar al SEIA vía un EIA por el Artículo 7º del Reglamento del SEIA.	Capítulo 3 Sección 3.3
Literal d) Localización y valor ambiental del territorio	El Proyecto no se localiza en o próximo a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar. Por lo tanto, no se requiere ingresar al SEIA vía un EIA por el Artículo 8º del Reglamento del SEIA.	Capítulo 3 Sección 3.4
Literal e) Valor paisajístico o turístico	El Proyecto presentado no generará ni presentará efectos adversos significativos sobre el valor paisajístico o turístico de la zona, por lo tanto no requiere ingresar al SEIA mediante un EIA, conforme a lo descrito en el Artículo 9º del Reglamento del SEIA y/o literal e) del Artículo 11º LGBMA.	Capítulo 3 Sección 3.5
Literal f) Alteración del patrimonio cultural	El Proyecto presentado no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará Monumentos Nacionales (patrimonio histórico y cultural) en el área de emplazamiento del mismo. Por lo tanto, no se requiere ingresar al SEIA vía un EIA por el Artículo 10º del Reglamento del SEIA (Letra e de la Ley Nº 19.300).	Capítulo 3 Sección 3.6

7.2.2. Determinación y justificación del área de influencia del Proyecto o actividad, incluyendo una descripción general de la misma, conforme a lo señalado en el artículo 11 de este Reglamento (b.1.)

DETRMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Área de Influencia	**Aire:** En la fase de construcción, las emisiones se originan producto de los trabajos de habilitación de las unidades de filtrado, en los movimientos de tierra, el uso de maquinarias, equipos y camiones para el transporte de materiales; para el caso de la fase de operación, éstas se generan debido al tránsito de vehículos asociados al transporte de relaves desde la cancha de acopio al depósito de relaves filtrados. La caracterización de la calidad del aire corresponde a una síntesis de las condiciones más relevantes en materia del aire. Conforme a lo anterior, el área de influencia para este componente ambiental quedará determinada entonces de acuerdo al alcance espacial de los potenciales efectos o cambios de la calidad del aire sobre los recursos naturales y sectores poblados (localidad de Tambillos). Las principales emisiones serán de material particulado, siendo imperceptibles a distancias mayores a 1 km (se adjunta para mayor detalle el Anexo Nº 3.1. Estimación y Modelación de Emisiones Atmosféricas). **Ruido y vibraciones:** Para determinar el área de influencia de las emisiones acústicas se consideraron los niveles de ruido proyectados para las fases del Proyecto sobre la base de un radio de 500 m sobre las obras, partes y acciones del Proyecto. El área de influencia considerará todas aquellas zonas que podrían resultar afectadas por el aumento del Nivel de Presión Sonora, por lo tanto, se incluyen todos los sitios aledaños que se encuentren cercanos al área del Proyecto. Los niveles sonoros generados tanto para la fase de construcción como de operación se encontrarán por debajo de los niveles máximos establecidos por la normativa para las zonas acústicas consideradas, cumpliendo por tanto con los valores recomendados en la totalidad de receptores considerados. **Suelo:** El Proyecto contempla la construcción y operación de un sistema de depósito de relaves filtrados, asimismo la implementación y funcionamiento de las obras permite el desarrollo normal de las actividades realizadas con anterioridad a la implementación del mismo, permitiendo la continuidad operacional al interior de la Planta y no afectando la calidad de los suelos en los alrededores de las obras.	Capítulo 3 Sección 3.8.1

DETRMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
	Recurso Hídrico (Hidrología): El Proyecto contempla el acopio de relaves filtrados en el sector Sur de la Planta de Beneficio, debido a la implementación del mismo y a la naturaleza de los residuos, se contempla la implementación de obras de drenaje de las aguas de recuperación provenientes de los mismos relaves, las que serán acumuladas y recirculadas al proceso productivo de flotación del mineral de cobre. Conforme a lo anterior y en virtud de asegurar la no afectación de la calidad de las aguas tanto superficiales como subsuperficiales, se desarrollará un monitoreo continuo de la calidad de las aguas en el área de Proyecto. **Flora y vegetación:** Las obras del Proyecto requerirán de la remoción de coberturas de vegetación o flora vascular para efectos de su construcción. Para efectos de este componente se definió que el área de influencia corresponde al área donde se emplazarán directamente las futuras. **Fauna de vertebrados:** Las obras del Proyecto requerirán de la remoción de suelo para efectos de su construcción y habilitación de las partes del Proyecto. Para efectos de este componente se justifica en función del área donde se emplazarán directamente las futuras instalaciones del Proyecto. **Paisaje:** El alcance visual de las obras, actividades y acciones desde áreas con existencia de receptores sensibles (o potenciales observadores) determinan la influencia territorial del Proyecto en materia de paisaje. **Elemento cultural:** En consideración de las características del Proyecto, en el que sólo se contempla el desarrollo de sus obras, acciones y actividades en un área específica, el área de influencia sólo corresponde a la zona de intervención del Proyecto. En cuanto al componente cultural, tal como se indicó anteriormente, no se considera área de influencia en consideración de la naturaleza, magnitud y localización de las actividades y obras del Proyecto. **Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación:** Conforme a lo anterior, al no encontrarse Áreas Protegidas y Sitios Prioritarios para la Conservación relacionadas con el emplazamiento del Proyecto, la escala de análisis del componente es tal que permite descartar la proximidad del Proyecto con respecto de las áreas protegidas más cercanas.	

DETRMINACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
	Instrumentos de Planificación y Ordenamiento Territorial: Conforme a lo anterior, al no contar con ninguna normativa que condicione las actividades que se pretenden desarrollar y que estén relacionadas con el emplazamiento del Proyecto, la escala de análisis del componente es tal que permite descartar efectos adversos sobre la planificación territorial. **Medio Humano:** El área de influencia fue definida de acuerdo a las características del Proyecto, en el que se consideran los caminos que deberán ser utilizados para la implementación del Proyecto en todas sus fases.	

7.2.3. Ubicación del Proyecto o actividad, y, en caso de corresponder, de sus principales partes, obras o acciones (b.2.)

UBICACIÓN DEL PROYECTO O ACTIVIDAD		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Ubicación	• Región: Región de Coquimbo • Provincia: Elqui • Comuna: Coquimbo	Capítulo 3 Sección 3.9

7.2.4. En caso de corresponder, la ubicación y cuantificación de los recursos renovables a extraer o explotar por el Proyecto o actividad para satisfacer sus necesidades (b.3.)

UBICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RECURSOS RENOVABLES A EXTRAER O EXPLOTAR		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Explotación de recursos naturales	Referente a los recursos naturales renovables a extraer durante la fase de construcción, el Proyecto requiere de agua potable para el consumo de los operarios. Mensualmente, la Planta de Beneficio requiere para consumo de sus operarios estimados en 337 m^3 de agua potable (0,13 L/s), abastecida mediante el ejercicio de uso de los Derechos de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (DAAS, Ver Cuadro Nº 2.5.5) con los que cuenta el Titular en el área. Cabe señalar que el sistema particular de agua potable se encuentra aprobado por la Autoridad Sanitaria Regional. Con ocasión del Proyecto, se requerirá en forma adicional el	Capítulo 3 Sección 3.10

	consumo de 150 m^3 de agua potable, los que serán obtenidos a través del sistema particular de agua potable existente en la Planta de Beneficio. Para el caso del consumo de agua industrial durante la fase de construcción, esta refiere al riego de caminos internos con una frecuencia de cinco veces al día, con el fin de evitar un aumento en las emisiones atmosféricas producto del movimiento de tierras (compactación, escarpe y excavación) requerido para la implementación de las obras del Proyecto. Se estima un consumo diario aproximado de 120 m^3 de agua industrial para dichas actividades de riego, disponiéndose de una dotación de 33,07 L/s, además, se contempla un aporte por la recuperación de aguas claras recirculadas al proceso productivo desde el embalse, correspondiente a 50,99 L/s. Se debe precisar que, si bien se cuenta con una dotación de 33,07 L/s proveniente de pozos de agua subterránea, solo se utilizarán 30,4 L/s, dado el significativo aporte indicado por concepto recuperación de agua desde el embalse de relaves. En cuanto a los recursos naturales renovables a extraer durante la fase de operación no se contempla la modificación de la situación ambientalmente evaluada y aprobada a través de la RCA Nº 032/16, realizándose través de la extracción del recurso desde tres pozos Peñón I, Peñón II y Peñón III , pasando por una planta de cloración simple ubicada en la Planta de Beneficio. Cabe señalar que el Proyecto considera la implementación de un sistema de drenaje destinado a la recuperación y recirculación del agua contenida en los relaves (humedad promedio de 16%), el sistema consistirá en un drenaje compuesto por un dren principal en el que convergen dedos drenes secundarios tipo convergentes o *“espina de pescado”*, que colectarán el agua captada por los drenes verticales, para posteriormente ser recirculadas al proceso de beneficio de mineral de cobre, permitiendo de esta forma la optimización de recurso agua en torno al 92,6% respecto del consumo actual de la Planta. Finalmente, es posible indicar que el Proyecto en general no tiene relación con la extracción y/o explotación de los recursos naturales renovables como vegetación, flora, fauna, suelo y recurso hídrico, toda vez que las actividades de operación, mantenimiento y seguimiento se acotan a lo descrito en el presente documento.	

7.2.5. Las emisiones del Proyecto o actividad (b.4.)

<table>
<tr><th colspan="3">EMISIONES DEL PROYECTO</th></tr>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>REFERENCIA</th></tr>
<tr><td>Emisiones Atmosféricas</td><td>La estimación de las emisiones de material particulado y gases, se realizó para las fases de construcción y operación del Depósito de relaves filtrados.

Resumen del total emisiones atmosféricas del Proyecto - sin medidas de control
<table>
<tr><th rowspan="2">ESCENARIOS CARACTERIZADOS</th><th colspan="6">Toneladas al año (ton/año)</th></tr>
<tr><th>SO_2</th><th>NOx</th><th>CO</th><th>$MP_{2,5}$</th><th>MP_{10}</th><th>MPS</th></tr>
<tr><td>Fase de Construcción</td><td>0,03179</td><td>13,28031</td><td>2,83692</td><td>4,35418</td><td>22,29573</td><td>83,75766</td></tr>
<tr><td>Fase de Operación</td><td>0,07688</td><td>34,24620</td><td>7,21028</td><td>3,93246</td><td>14,05268</td><td>59,64240</td></tr>
</table>
Resumen del total emisiones atmosféricas del Proyecto - con medidas de control
<table>
<tr><th rowspan="2">ESCENARIOS CARACTERIZADOS</th><th colspan="6">Toneladas al año (ton/año)</th></tr>
<tr><th>SO_2</th><th>NOx</th><th>CO</th><th>$MP_{2,5}$</th><th>MP_{10}</th><th>MPS</th></tr>
<tr><td>Fase de Construcción</td><td>0,02594</td><td>11,66490</td><td>2,45968</td><td>1,09260</td><td>2,04354</td><td>6,66821</td></tr>
<tr><td>Fase de Operación</td><td>0,07688</td><td>34,24620</td><td>7,21028</td><td>3,19021</td><td>6,633025</td><td>22,89144</td></tr>
</table>
Las emisiones a la atmósfera durante la fase de construcción serán acotadas en el tiempo a la duración de esta fase, la cual corresponde a 6 meses. Para el material particulado, se estima una emisión de 2,04354 ton/año de MP_{10} (considerando la medida de humectación).

Para el material particulado durante la fase de operación, se estima una emisión de 6,63025 ton/año de MP_{10} (considerando la medida de humectación). Para mayores detalles ver Anexo Nº 3.1, Inventario de Emisiones Atmosféricas.</td><td>Capítulo 3
Sección 3.11.1</td></tr>
<tr><td>Emisiones Sonoras</td><td>El área de emplazamiento del Proyecto, corresponde a un entorno rural de tipo agrícola y ganadero. No obstante ello, se identificaron algunas viviendas posibles de ser afectadas por las emisiones sonoras del Proyecto. En concreto, se escogieron un total de 14 puntos de línea base, que corresponden a receptores representativos de los sectores con mayor exposición a las emisiones acústicas de las actividades que contempla la construcción y operación del depósito de relaves y las actividades de procesamiento de mineral que se desarrollan en la actualidad.</td><td>Capítulo 3
Sección 3.11.2</td></tr>
</table>

EMISIONES DEL PROYECTO		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
	Los niveles sonoros generados tanto para la fase de construcción como de operación se encuentran por debajo de los niveles máximos establecidos por la normativa para las zonas acústicas consideradas, cumpliendo por tanto con los valores recomendados en la totalidad de receptores considerados. Ver mayores antecedentes al respecto en el Anexo Nº 3.2. de la presente DIA.	

7.2.6. La cantidad y manejo de residuos, productos químicos y otras sustancias que pueden afectar el medio ambiente (b.5.)

CANTIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Residuos	Las distintas fases del Proyecto se relacionan en distinta medida con la generación de distintos tipos de residuos, los cuales corresponden a los siguientes: • Los Residuos Asimilables a Domésticos (RSD): corresponden a restos orgánicos, envases de alimento y otros residuos asimilables a domésticos. • Residuos Líquidos Domiciliarios (RLD): corresponden a las aguas servidas provenientes de los servicios higiénicos del personal que trabajará en el Proyecto en sus distintas fases. • Los Residuos Industriales Sólidos No Peligrosos (RISES): corresponden a embalajes de piezas, restos de partes y escombros utilizados para la construcción de las fundaciones, plataformas, caminos, etc. Corresponden a residuos no peligrosos que no se encuentran contaminados con ninguna sustancia que presente características de peligrosidad. • Los Residuos Peligrosos (RESPEL): corresponden principalmente a aceites y lubricantes usados para el mantenimiento de máquinas y equipos, así como los envases vacíos y el material contaminado con estos residuos como trapos, huaipes, elemento de protección personal contaminado.	Capítulo 3 Sección 3.12.

CANTIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REFERENCIA

Resumen de residuos fase de construcción

RESIDUO	CANTIDAD	MANEJO	DIPOSICIÓN FINAL
Residuos sólidos domiciliarios	50 kg/día	Los RSD son recolectados en bolsas plásticas y depositados temporalmente en contenedores tapados y herméticos en la sala de basura ubicada en la Planta de Beneficio, para su retiro posterior por el servicio de recolección municipal. La capacidad de la sala de basura existente es adecuada para el almacenamiento proyectado, considerando el Proyecto Aumento de Producción.	Relleno sanitario autorizado.
Residuos líquidos domiciliarios	105m^3/mes	Se considera su manejo en el sistema de alcantarillado particular existente en la Planta de Beneficio, fosas sépticas actualmente en trámite sectorial, ver Anexo Nº 7; y, en baños químicos que serán dispuestos en los distintos frentes de trabajo. Una vez a la semana un contratista autorizado por la SEREMI de Salud Regional, es el encargado de retirar los residuos y de realizar el adecuado manejo y disposición final de los RLD	Lugar de disposición final autorizado.
Residuos sólidos industriales	54,5 kg/semana	En Planta de Beneficio se cuenta con un proceso de reciclaje para los Residuos Industriales Sólidos (RISES), en donde los desechos son entregados a empresas autorizadas para dicha actividad. Estos son almacenados temporalmente en Patio de Salvataje debidamente autorizado, para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. La capacidad del Patio de Salvataje existente en la Planta de Beneficio es adecuada para el almacenamiento proyectado de residuos considerando el Proyecto Aumento de Producción y el funcionamiento del Depósito de relaves filtrados.	Lugar de disposición final autorizado.
Residuos peligrosos	19,5 kg/semana	Éstos serán almacenados temporalmente en la bodega de almacenamiento transitorio de RESPEL ubicada en la Planta de Beneficio. Es importante destacar que la bodega cuenta con superficie impermeabilizada, pretil y cámara de contención de derrames, además de las señales informativas y el acceso restringido al área, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 148/03 MINSAL. La capacidad de la bodega de almacenamiento temporal de RESPEL existente es adecuada para el almacenamiento proyectado de residuos considerando el Proyecto Aumento de Producción y el funcionamiento del Depósito de relaves filtrados	Relleno de seguridad autorizado.

CANTIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**				**REFERENCIA**
	Resumen de residuos fase de operación				
	RESIDUO	**CANTIDAD**	**MANEJO**	**DIPOSICIÓN FINAL**	
	Residuos sólidos domiciliarios	98 kg/semana	Los RSD son recolectados en bolsas plásticas y depositados temporalmente en contenedores tapados y herméticos y posteriormente en la sala de basura ubicada en la Planta de Beneficio, para su retiro posterior por el servicio de recolección municipal. Éstos corresponderán a aquellos indicados en la RCA Nº 032/16 del Proyecto *"Aumento de Producción Planta – Mina Florida"*. La capacidad de la sala de basura existente es adecuada para el almacenamiento proyectado de residuos considerando el Aumento de Producción.	Relleno sanitario autorizado.	
	Residuos líquidos domiciliarios	74,55 m^3/semana	Los RLD del Proyecto serán dispuestos en el sistema de alcantarillado particular existente en la Planta de Beneficio, consistente en fosas sépticas, las que actualmente se encuentran en tramitación sectorial (Ver Anexo Nº 7). Una vez a la semana un contratista autorizado por la SEREMI de Salud Regional, es el encargado de retirar los residuos y de realizar el adecuado manejo y disposición final de los RLD. Éstos corresponderán a aquellos indicados en la RCA Nº 032/16 del Proyecto *"Aumento de Producción Planta – Mina Florida"*. La capacidad del sistema de alcantarillado particular existente es adecuado para la generación de RLD proyectado, considerando el Aumento de Producción.	Lugar de disposición final autorizado.	
	Residuos sólidos industriales	820,3 m^3/año	En Planta de Beneficio se cuenta con un proceso de reciclaje para los Residuos Industriales Sólidos (RISES), en donde los desechos son entregados a empresas autorizadas para dicha actividad. Estos son almacenados temporalmente en Patio de Salvataje debidamente autorizado, para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. La capacidad del Patio de Salvataje existente en la Planta de Beneficio es adecuada para el almacenamiento proyectado, considerando el Aumento de Producción.	Lugar de disposición final autorizado.	
	Residuos peligrosos	867 kg/mes	Éstos serán almacenados temporalmente en las bodegas de almacenamiento transitorio de RESPEL ubicada en la Planta de Beneficio. Es importante destacar que la bodega cuenta con superficie impermeabilizada, pretil y cámara de contención de derrames, además de las señales informativas y el acceso restringido al área, de acuerdo a lo establecido en el D.S. Nº 148/03 MINSAL. La capacidad de la bodega de almacenamiento temporal de RESPEL existente es adecuada para el almacenamiento proyectado, considerando el Aumento de Producción.	Relleno de seguridad autorizado.	
	Residuos mineros masivos	2.880 ton/día	Como parte del proceso de beneficio del mineral de cobre se obtienen relaves de la planta de flotación, los que serán tratados y posteriormente depositados en el Depósito de relaves especialmente acondicionado para dichos efectos.	Acopio de relaves filtrados.	

CANTIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
	Estos residuos serán segregados y acopiados conforme al tipo de residuo que se trate. El acopio temporal de residuos se realizará en lugares especialmente habilitados para tales fines, según el siguiente criterio: • Sitio de almacenamiento temporal de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD). • Sistema de Alcantarillado Particular de Residuos Líquidos Domiciliarios (RLD). • Patio de salvataje para el almacenamiento temporal de Residuos Industriales Sólidos no Peligrosos (RISES). • Bodega para el almacenamiento temporal de Residuos Peligrosos (RESPEL). • Depósito de relaves filtrados (RMM). Los RSD generados por el Proyecto serán recolectados en bolsas plásticas y depositados temporalmente en contenedores tapados y herméticos y posteriormente en la sala de basura ubicada en el Área Planta, la cual cuenta con una capacidad de almacenamiento máxima de 1.540 kg/día, para su retiro posterior por el servicio de recolección municipal en una frecuencia estimada de tres veces por semana. Cabe señalar que el manejo, disposición temporal y retiro los residuos generados con ocasión del Proyecto no modificarán la situación evaluada y aprobada ambientalmente a través de la RCA Nº 032/16, dado que el Proyecto no considera modificaciones en el tipo de manejo y/o frecuencia de almacenamiento/retiro de éstos. Los RLD serán depositados en el sistema de alcantarillado particular consistente en fosas sépticas de la Planta de Beneficio. Cabe señalar que el manejo, disposición temporal y retiro los residuos generados con ocasión del Proyecto no modificarán la situación actual evaluada y aprobada ambientalmente a través de la RCA Nº 032/16, dado que el Proyecto no considera modificaciones en el tipo de manejo y/o frecuencia de almacenamiento/retiro de éstos. En Planta de Beneficio se cuenta con un proceso de reciclaje para los Residuos Industriales Sólidos (RISES), en donde los desechos son entregados a empresas autorizadas para dicha actividad. Estos son almacenados temporalmente en Patio de Salvataje con una capacidad de almacenamiento de 1.342.825 kg y debidamente autorizado, para posteriormente ser retirados por una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. El desarrollo del Proyecto no contempla la modificación de la forma de manejo, almacenamiento temporal y/o disposición final de los residuos respecto del funcionamiento actual de la faena minera.	

CANTIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
	En cuanto al manejo que reciben los RESPEL, éstos serán almacenados temporalmente en la bodega de almacenamiento transitorio de RESPEL existente localizada en la Planta de Beneficio, la cual cuenta con una superficie de 8,75 m^2 (3,5 x 2,5 m), equivalente al almacenaje de una cantidad de 22 tambores de 208 L en piso y construida con todas las características establecidas en el Artículo 33º del D.S. Nº 148/03, del Ministerio de Salud, *"Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos"* (superficie impermeabilizada, pretil y cámara de contención de derrames, además de las señales informativas y el acceso restringido al área).. El desarrollo del Proyecto no contempla la modificación de la forma de manejo, almacenamiento temporal y/o disposición final de los residuos respecto del funcionamiento actual de la faena minera.	
Productos químicos y otras sustancias	**<u>Construcción</u>** **Combustible:** Durante la construcción se requerirán 240 m^3 de combustible asociados a las maquinarias que desarrollarán las obras del Proyecto. El suministro de combustible de la maquinaria y vehículos diesel será realizado desde el estanque de almacenamiento subterráneo de la Planta de Beneficio, el que está destinado a abastecer a los vehículos que utilizan diesel. Dicho estanque posee una capacidad de 50 m^3 y es abastecido una vez a la semana por la empresa autorizada en la materia (Petrobras). Es importante, establecer que el estanque cuenta con certificación de la Superintendencia de Electricidad y Combustible (SEC). Para el abastecimiento de combustible de vehículos menores, se emplearán estaciones de servicios de carga de combustible en las ciudades de Coquimbo y La Serena. **Hormigón:** Se requerirá hormigón para la construcción de las fundaciones de las obras del Proyecto (plataformas de la planta de filtrado, entre otros), considerando un consumo total de 550 m^3 de dicho material. El insumo será adquirido a proveedores autorizados establecidos en las ciudades de Coquimbo y La Serena y/o ciudades cercanas al Proyecto, y será trasladado al sector de faenas mediante camiones mezcladores (camiones mixer). **<u>Operación:</u>** **Combustible:** Para la operación del nuevo depósito de relaves se estima el uso total aproximado	Capítulo 3 Sección 3.12.

CANTIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
	de 33 m^3 de combustibles, asociado al funcionamiento de los equipos rodantes (maquinaria). Al igual que durante la fase de construcción del Proyecto, y refiriendo al funcionamiento actual de la Planta de Beneficio, el suministro de combustible de la maquinaria será realizado desde el estanque de almacenamiento subterráneo existente en ésta. **Grasas y aceites:** Se requerirá de la utilización de grasas y aceites para la lubricación de los equipos rodantes asociados a la operación del Proyecto, por lo que se considera un consumo mensual para dichos efectos de aproximadamente de 200 litros. Insumos de la Planta de Filtrado: Para la fase de operación del Proyecto, se requiere de una serie de insumos destinados a los procesos industriales asociados a la preparación de los relaves previa depositación de éstos en el acopio, específicamente para el espesado, estos son detallados a continuación: • Ácido nítrico: 12 m^3/mes • Floculante: 1.008 kg/mes	

7.2.7. En caso que el Proyecto o actividad se emplace en, o en las cercanías de tierras indígenas, áreas de desarrollo indígena o pueblos indígenas, la Declaración de Impacto Ambiental deberá contener los antecedentes que justifiquen la inexistencia de susceptibilidad de afectación a dichos pueblos localizados en el área en que se desarrollará el Proyecto o actividad (b.6.)

EN CASO QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD SE EMPLACE EN, O EN LAS CERCANÍAS DE TIERRAS INDÍGENAS, ÁREAS DE DESARROLLO INDÍGENA O PUEBLOS INDÍGENAS		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Próximo o en tierras indígenas, ADI o pueblos indígenas	Dentro de la Región de Coquimbo no hay registro de asentamientos indígenas, asimismo el área no coincide con ningún Área de Desarrollo Indígena (ADI) (Ley Nº 19.253/1995), siendo las más cercanas las ADI Atacama La Grande y Alto el Loa, éstas se encuentran ubicadas en la Región de Antofagasta. De acuerdo a lo señalado anteriormente, se puede indicar que en el área de influencia del Proyecto no se encuentran Comunidades y/o Asociaciones Indígenas que pudiesen verse influenciadas por éste en términos de uso de terrenos, uso de aguas, patrimonio indígena, cementerios o elementos con preponderancia cultural y/o religiosa (Ver Anexos Nº 4.4: Patrimonio Arqueológico y Cultural y Arqueológico y Anexo Nº 4.6: Medio Humano).	Capítulo 3 Sección 3.13

7.2.8. Cualquier otra información ambiental que el titular estime pertinente (b.7.)

OTRA INFORMACIÓN AMBIENTAL RELEVANTE		
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**REFERENCIA**
Otra información ambiental relevante	No existe otra información ambiental relevante respecto del Proyecto.	Capítulo 3 Sección 3.14

7.3. Fichas Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable (C)

7.3.1. Plan de cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Decreto N° 100/05, fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Última modificación por Ley N° 20.748 de 2014.	Todas las fases	Se da pleno cumplimiento al Artículo 19º Nº 8 de la Constitución Política de la República, con el ingreso del presente Proyecto al Sistema de Evaluación Impacto Ambiental, así como con el compromiso por parte del Titular de respetar el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Del mismo modo, se da cumplimiento también al Artículo 19º N°21, lo que se manifiesta en el apego de su actividad a las normas contenidas en el presente capítulo, que contiene la normativa ambiental aplicable al Proyecto y por cierto, a la Resolución de Calificación Ambiental que en definitiva ponga término al procedimiento administrativo de evaluación ambiental que al efecto se iniciará.	Obtención de la Resolución de Calificación favorable del Proyecto.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Ley Nº 19.300/94, modificada por Ley N° 20.417, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	Todas las fases	El Titular del presente Proyecto da cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.300, mediante el ingreso del presente Proyecto al SEIA, a través de una DIA, dado que el Proyecto no presenta ninguno de los efectos, características o circunstancias a que se refiere el Artículo 11º de la Ley, tal como se detalla y se concluye en esta DIA. Asimismo, a través de este documento se presentan los antecedentes y estudios necesarios para afirmar que el Proyecto cumple durante todas sus fases con las normativas legales y reglamentarias ambientales aplicables y por ello debe ser evaluado por el SEA para obtener su Resolución de Calificación Ambiental (RCA).	Obtención de la Resolución de Calificación favorable del Proyecto.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº40/12, que modificó Decreto Supremo Nº95/01, cuyo artículo 2º aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Supremo Nº 30/97, Ministerio de la Secretaría General de la Presidencia.	Todas las fases	Se da cumplimiento a este Reglamento mediante el ingreso del presente Proyecto al SEIA a través de este documento en la forma de una Declaración de Impacto Ambiental. El ingreso al SEIA de este Proyecto se justifica en relación con el Artículo 3º literal "i.3)" a saber: *i) "Proyectos de desarrollo minero, incluidos los de carbón, petróleo y gas, comprendiendo las prospecciones, explotaciones, plantas procesadoras y disposición de residuos y estériles, así*	Se cumple con presentar la presente DIA para revisión de los órganos del Estado con competencia ambiental y la Obtención de Resolución de Calificación Ambiental Favorable.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		como la extracción industrial de áridos, turba o greda. *i.3.) Se entenderá por Proyectos de disposición de residuos y estériles aquellos en que se dispongan residuos masivos mineros resultantes de la extracción o beneficio, tales como estériles, minerales de baja ley, residuos de minerales tratados por lixiviación, relaves, escorias y otros equivalentes, que provengan de uno o más Proyectos de desarrollo minero que por sí mismos o en su conjunto tengan una capacidad de extracción considerada en la letra i.1 del mismo reglamento".* Asimismo, cabe señalar que de acuerdo al análisis pormenorizado de cada uno de los criterios establecidos por la Ley Nº 19.300 y D.S. Nº 40/12 Reglamento del SEIA que definirían la necesidad de elaborar y presentar una Declaración de Impacto Ambiental se concluye que el Proyecto no genera ninguno de los efectos, características y circunstancias contenidos en el Artículo 11º de la Ley, y detallados en los Artículos 5º al 10º del Reglamento.		

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Decreto Supremo Nº 30/13, Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación	Todas las fases	Presentación de una Autodenuncia, Programa de Cumplimiento, y/o Plan de Reparación en caso de proceder. Así mismo, se dará cumplimiento a las disposiciones referidas a los programas de cumplimiento y planes de reparación en el evento improbable de haberse iniciado un procedimiento sancionatorio, y en caso de optar por una de estas vías de solución.	Presentación de una Autodenuncia cuando sea procedente.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 31/13, Ministerio del Medio Ambiente, Aprueba Reglamento del Sistema Nacional de Información de fiscalización ambiental (SNIFA) y de los registros públicos de Resoluciones de Calificación ambiental y de Sanciones	Todas las fases	Entrega de información según corresponda.	Presentación de información cuando sea procedente.	Capítulo 4 Sección 4.2
Resolución Exenta Nº 844/12, Ministerio del Medio Ambiente, Dicta e Instruye Normas de Carácter General Sobre la Remisión de los Antecedentes Respecto de las Condiciones, Compromisos y Medidas Establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental	Todas las fases	El Proyecto en evaluación dará cumplimiento a esta norma, proporcionando la información requerida con la periodicidad y en la forma establecida en la RCA, ingresándola en el Sistema de Seguimiento Ambiental.	Envío de la Información a la SMA	Capítulo 4 Sección 4.2
Resolución Exenta Nº 1518/13, Ministerio del Medio Ambiente, Fija	Obtenida la RCA.	El Proyecto en evaluación, dará cumplimiento a esta norma, proporcionando oportunamente, y de la	Envío de la Información a la SMA cuando proceda.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Resolución Exenta Nº 574 de 2012		forma y modo establecido, la información requerida en su totalidad.		
D.S. Nº 72/1985, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el D.S. Nº 132/2004, Reglamento de Seguridad Minera, del Ministerio de Minería. (Publicada 07 febrero de 2004)	Construcción, operación y cierre	El Proyecto en evaluación, dará cumplimiento a todas las disposiciones relativas a componentes ambientales establecidos en el presente reglamento, tales como: - Antes de comenzar la ejecución de las obras del Proyecto, el titular enviará al SERNAGEOMIN una carta de aviso de inicio de faenas mineras, junto con la Resolución de Calificación Ambiental favorable emitida por el SEA, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 67º. En caso que no se cuente con una RCA favorable, SERNAGEOMIN no podrá emitir una autorización para dar inicio a las actividades. Además, se dará cumplimiento al Art. 22º, solicitando al SERNAGEOMIN la actualización del Método de Explotación del Proyecto.	Presentación a SERNAGEOMIN de los permisos sectoriales: Aviso de inicio de faena minera y actualización de Método de Explotación, que serán presentados con la RCA favorable del Proyecto	Capítulo 4 Sección 4.2
Ley Nº 20.551/2011, Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, Ministerio de Minería (Publicada el 11 de noviembre de 2011)	Cierre	El en presente documento, el Titular entrega todos los contenidos técnicos y ambientales para dar cumplimiento a la aprobación ambiental del Permiso de Plan de cierre de faenas mineras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Sin perjuicio de lo anterior, una vez	Se presentan todos los antecedentes técnicos y formales para acreditar el cumplimiento ambiental para la etapa de cierre y con ello, obtener el Permiso Ambiental Sectorial 137 “Plan de Cierre” (Ver	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		obtenida la RCA favorable al Proyecto, el titular solicitará sectorialmente ante el SERNAGEOMIN la aprobación de la actualización del Plan de cierre, dando cumplimiento a la presente norma.	Anexo Nº 5.2). Así también, se presentará sectorialmente a aprobación de SERNAGEOMIN el Plan de cierre antes señalado, junto con la RCA favorable.	
D.S. Nº 41/12, Reglamento de la Ley de Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, Ministerio de Minería.	Cierre	Tal como se señaló en el precepto anterior, se presenta en el presente documento, todos los contenidos técnicos y ambientales para dar cumplimiento a la aprobación ambiental del Permiso de Plan de cierre de faenas mineras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Una vez obtenida la RCA favorable al Proyecto, el titular solicitará sectorialmente ante el SERNAGEOMIN la aprobación de la actualización del Plan de Cierre, dando cumplimiento a la presente norma.	Se presentan todos los antecedentes técnicos y formales para acreditar el cumplimiento ambiental para la etapa de cierre y con ello, obtener el Permiso Ambiental Sectorial 137 “Plan de Cierre” (Ver Anexo Nº 5.2). Así también, se presentará sectorialmente a aprobación de SERNAGEOMN el Plan de cierre, junto con la RCA favorable.	Capítulo 4 Sección 4.2
D.S. Nº Reglamento para la Aprobación de Proyectos de Diseño, Construcción, Operación y Cierre de los Depósitos de Relaves, Ministerio de Minería.	Cierre	Tal como se señaló en el precepto anterior, se presenta en el presente documento, todos los contenidos técnicos y ambientales para dar cumplimiento a la aprobación ambiental del Permiso de Plan de cierre de faenas mineras, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 137º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Una vez obtenida la RCA favorable al	Se presentan todos los antecedentes técnicos y formales para acreditar el cumplimiento ambiental para la etapa de cierre y con ello, obtener el Permiso Ambiental Sectorial 137 “Plan de Cierre” (Ver Anexo Nº 5.2). Así también, se presentará	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		Proyecto, el titular solicitará sectorialmente ante el SERNAGEOMIN la aprobación de la actualización del Plan de Cierre, dando cumplimiento a la presente norma.	sectorialmente a aprobación de SERNAGEOMN el Plan de cierre, junto con la RCA favorable.	
Decreto con Fuerza de Ley Nº 458/1975. Ley general de urbanismo y construcciones. **Ministerio de Vivienda y Urbanismo.**	Todas las Fases	El presente Proyecto se emplaza en un área rural de la comuna de Coquimbo, fuera de los límites urbanos definidos por los Planes Reguladores existentes. En este contexto, se contempla solicitar cambio de uso de suelo para las edificaciones permanentes que forman parte del Proyecto	Para dar cumplimiento a lo establecido en la esta norma, el Titular del presente Proyecto solicitará, previamente a la aprobación de los permisos de construcción por parte de la Dirección de Obras Municipales, el Informe Favorable para el Cambio de Uso de Suelo de la Secretaría Regional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero. Sin perjuicio de lo anterior, y por tratarse del Permiso Ambiental Sectorial señalado en el Artículo 160º del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental – RSEIA (D.S. Nº 40/12), el Titular presentará los antecedentes técnicos y	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
			formales necesarios ante la autoridad para el Cambio de Uso de Suelo, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 160º del RSEIA y en el marco de la presente evaluación. (Ver Anexo Nº 5.5: PAS 160)	
Decreto Ley N° 3.557/1980 Establece disposiciones sobre protección agrícola. Ministerio de Agricultura.	Todas las fases	El Proyecto en evaluación, no contempla disposición de residuos en el suelo propiamente tal, sino que éste será previamente preparado, con anterioridad a la disposición de los relaves filtrados. Se implementará un sistema de manejo de agua para evitar que las aguas lluvias entre en contacto con el residuos, en el depósito se habilitará un sistema de recuperación de aguas para posteriormente recircularlas al proceso del beneficio de mineral nuevamente. En relación al depósito de relaves filtrados, éste contará con muro de pie de 460 m de largo y 2 m de altura promedio, el que se dispondrá como medida de seguridad en el caso de que se produzca un eventual escurrimiento de relaves. Por otra parte los residuos y efluentes generados de todas las fases del Proyecto en evaluación serán gestionados y dispuestos conforme a la normativa vigente. Los residuos de carácter peligroso y sólidos asimilables a domésticos se almacenarán segregados de forma temporal en bodegas	Autorización de acopio de relaves filtrados y sistemas de apoyo por parte de la autoridad (SERNAGEOMIN, SEREMI Salud y DGA) Contrato y registros del retiro de residuos peligrosos y residuos sólidos asimilables a domésticos con empresa especializada y autorizada. Resoluciones obtenidas por parte de la Autoridad Sanitaria de las instalaciones asociadas a la gestión de residuos (RESPEL y RSD). Planilla de registro de ingreso/salida de vehículos recolectores de residuos. Declaración de emisión de residuos en SIDREP y RETC.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		acondicionadas para dicha actividad y posteriormente serán retirados por empresas certificadas y dispuestos en lugares autorizados		
Ley N° 18.378/1984. Sobre áreas erosionadas o en inminente riesgo de erosión. Ministerio de Agricultura. Deroga la Ley N° 15.020.	Construcción	El Proyecto en evaluación se ubica en un área donde no existen zonas erosionadas o con inminente riesgo de erosión, destinadas a la actividad agrícola. Por lo tanto, no le resultan aplicables las técnicas o programas de conservación de suelos contenidos en la Ley Nº 18.378.	No aplica	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 47/1992 Ordenanza general de urbanismo y construcciones. Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Construcción	El Titular presentará los antecedentes necesarios ante la autoridad para los permisos de edificación relativos a la construcción de obras, requeridos para la edificación de instalaciones que permitan el desarrollo de las actividades del Proyecto Depósito de Relaves Filtrado CM Florida. Además el Titular exigirá a los contratistas que adopten las medidas de abatimiento establecidas en esta norma con el fin de minimizar las emisiones de polvo u otros materiales al ambiente especialmente en lo que refiere al encarpado y velocidad.	Posterior al proceso de evaluación ambiental, se solicitarán sectorialmente los permisos requeridos tanto de edificación, como de recepción definitiva de obras.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Ley Nº 4.601/1980. Establece disposiciones sobre protección agrícola. Ministerio de Agricultura	Construcción y operación	El Proyecto en evaluación, no contempla disposición de residuos en el suelo propiamente tal, sino que éste será previamente preparado, con anterioridad a la disposición de los relaves filtrados. Se implementará un sistema de manejo de agua para evitar que las aguas lluvias entre en contacto con el residuos, en el	Autorización de acopio de relaves filtrados y sistemas de apoyo por parte de la autoridad (SERNAGEOMIN, SEREMI Salud y DGA) Contrato y registros del retiro de residuos	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		depósito se habilitará un sistema de recuperación de aguas para posteriormente recircularlas al proceso del beneficio de mineral nuevamente. En relación al depósito de relaves filtrados, éste contará con muro de pie de 460 m de largo y 2 m de altura promedio, el que se dispondrá como medida de resguardo en el caso de que se produzca un eventual escurrimiento de relaves. Por otra parte los residuos y efluentes generados de todas las fases del Proyecto en evaluación serán gestionados y dispuestos conforme a la normativa vigente. Los residuos de carácter peligroso y sólidos asimilables a domésticos se almacenarán segregados de forma temporal en bodegas acondicionadas para dicha actividad y posteriormente serán retirados por empresas certificadas y dispuestos en lugares autorizados	peligrosos y residuos sólidos asimilables a domésticos con empresa especializada y autorizada. Resoluciones obtenidas por parte de la Autoridad Sanitaria de las instalaciones asociadas a la gestión de residuos (RESPEL y RSD). Planilla de registro de ingreso/salida de vehículos recolectores de residuos. Declaración de emisión de residuos en SIDREP y RETC.	
Ley Nº 19.253 del Ministerio de Planificación y Cooperación. Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la corporación nacional de desarrollo indígena del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, publicada en el Diario Oficial el 05 de octubre de	Todas las Fases.	El Proyecto **no** se emplaza en áreas de desarrollo indígenas establecidas en la Ley Nº19.253.	Obtención de la Resolución de Calificación Ambiental favorable del Proyecto.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
1993.				
Decreto Supremo N° 47/1984, Plan Regulador Comunal de Coquimbo (publicado en el Diario Oficial el 26 de mayo de 2005)	Todas las fases	Se solicitará el permiso ambiental sectorial mixto contenido en el art. 160 (PAS Nº160) del D.S Nº40/12. Lo anterior de acuerdo a las normas referentes a límite urbano, zonificación o uso del suelo, densidad, condiciones de edificación, estacionamiento, urbanización y subdivisión predial que señala este Plan Regulador.	Resolución que autoriza el Informe Favorable para la Construcción de aquellas instalaciones que lo requieran.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo N° 144/61. Ministerio de Salud. "Establece normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza".	Todas las fases	El Titular cumplirá con todas las condiciones y requisitos establecidos en este decreto, adoptando medidas que impiden el caída de materiales y la dispersión de polvo (estibamiento). El Proyecto generará gases de combustión y polvo fugitivo, sólo de manera temporal y circunscrito en gran parte durante las fases de construcción y cierre, como consecuencia del tránsito de camiones y maquinarias por caminos no pavimentados y los trabajos asociados a movimiento de tierra. No obstante lo anterior, a continuación se listan una serie de las medidas de mitigación durante la fase de construcción del Proyecto, tales como: Velocidad máxima de 120 km/h para vehículos livianos en caminos pavimentados y 30 km/h en caminos no pavimentados. Velocidad máxima de 90 km/h para vehículos pesados en caminos pavimentados y 30 km/h en caminos no pavimentados. Los camiones que transportarán	<u>En faena se mantendrá a disposición los siguientes requisitos en caso que al autoridad lo solicite:</u> Se mantendrá en faena un registro con la inspección visual de los vehículos con carga que salgan de la faena o instalaciones del Proyecto. Se mantendrá una bitácora con las copias de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos, las cuales se mantendrán en la faena. Se solicitará que todos los vehículos que circulen por la faena estén inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		materiales e insumos para la construcción/cierre/operación cumpliendo con las disposiciones correspondientes del D.S. Nº 75/87 del MTT que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas, para cuyos efectos los materiales de construcción serán debidamente humectados y cubiertos, con el objeto de controlar y minimizar las emisiones de material particulado en la fase de construcción. Los vehículos poseerán las revisiones técnicas al día. La mantención de la maquinaria se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados. Todo vehículo inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados después del 01/09/1994, portará el sello que acredite el cumplimiento de los límites máximos de sus emisiones y aquellos que no lo porten, no serán admitidos en la obra. La Inspección Técnica de Obras será la encargada de verificar y exigir al contratista el cumplimiento de esta obligación. Prohibición de quemar cualquier tipo de material dentro del área del Proyecto.		
Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2007. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley	Todas las fases	El Titular exigirá que todos los vehículos motorizados que participen en el desarrollo del presente Proyecto cumplan con la Ley indicada, lo que se verificará con el certificado de revisión técnica y de gases. Respecto a la maquinaria que no requiera el certificado antes indicado, se	Se solicitará copia de las revisiones técnicas y mantenciones de los vehículos, las cuales se mantendrán en la faena.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
de Tránsito.		exigirá la realización de mantenciones permanentes.		
Decreto Supremo Nº 138/05. Ministerio de Salud. Establece obligación de declarar emisiones que indica.	Construcción y operación	El Titular se compromete a declarar las emisiones de los grupos electrógenos que utilicen durante la ejecución de las distintas etapas del Proyecto, de acuerdo a los formularios que para este efecto ha desarrollado la autoridad sanitaria o a través del sitio web para el registro de emisiones y transferencias de contaminantes (www.retc.cl). Se informará sobre los procesos, niveles de producción, tecnologías de abatimiento y cantidades y tipo de combustibles, en la forma que esta norma señala, conforme a los artículos 1°, 2° y 3°.	Elaboración del formulario 138. Obtención de certificado de declaración de emisiones según lo indica la normativa	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 4/1994. Establece normas de emisión de contaminantes aplicables a los vehículos motorizados y fija los procedimientos para su control. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Todas las Fases	El Titular verificará que todo vehículo motorizado cuente con el sello adhesivo y los certificados que garanticen que cumplen con los límites máximos establecidos por la normativa y su revisión técnica al día. Cabe indicar además que sólo se utilizarán vehículos y maquinarias que cuenten con sus revisiones técnicas al día. Los vehículos motorizados livianos, así como camiones y maquinarias estarán inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y portarán el sello autoadhesivo que certifique que sus emisiones cumplen los límites máximos establecidos por el D.S. N° 4/94. La maquinaria pesada será mantenida de acuerdo a las especificaciones del	Se solicitará copia de las revisiones técnicas al día de los vehículos, las cuales se mantendrán en la faena.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		fabricante; y se optimizará el tiempo de funcionamiento de maquinarias, equipos y vehículos.		
Decreto Supremo Nº 20/13 Ministerio del Medio Ambiente, Norma de calidad primaria para material particulado respirable, PM_{10} en especial de los valores que definen situaciones de emergencia y deroga decreto Nº 59/98, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	Construcción y operación	El Titular implementará las siguientes medidas para todas las fases del Proyecto: En lo que respecta a emisiones por motores, el Titular del Proyecto se compromete a fiscalizar el cumplimiento de las normas de emisión aplicables. Se restringirá la velocidad de circulación de camiones. Los camiones que transportarán el material para la construcción cumplirán con las disposiciones correspondientes del D.S. Nº 75/87 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que Establece Condiciones para el Transporte de Cargas. Los vehículos poseerán las revisiones técnicas al día. La mantención de la maquinaria se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados. Todo vehículo inscrito en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados después del 1 de septiembre de 1994, portará el sello que acredite el cumplimiento de los límites máximos de sus emisiones y aquellos que no lo porten, no serán admitidos en la obra. La Inspección Técnica de Obras será la encargada de verificar y exigir al contratista el cumplimiento de esta	Contrato con empresa de transportes especializadas en materiales e insumos. Permiso de Circulación de los vehículos de transporte. Revisión Técnica de los vehículos de transporte.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		obligación.		
Decreto Supremo N°115/02. Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Norma de calidad primaria para Monóxido de Carbono (CO).	Construcción y operación	Sólo se utilizarán vehículos y maquinarias que cuenten con sus revisiones técnicas al día. Los vehículos motorizados livianos, así como camiones y maquinarias estarán inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y portarán el sello autoadhesivo que certifique que sus emisiones cumplen los límites máximos establecidos por el D.S. N° 4/94. La maquinaria pesada será mantenida de acuerdo a las especificaciones del fabricante; y se optimizará el tiempo de funcionamiento de maquinarias, equipos y vehículos.	Se contará con las Revisiones Técnicas al día de los vehículos que forman parte del Proyecto.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 112/02 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Norma de Calidad Primaria de Aire para Ozono (O_3)"	Construcción y operación	Se estima que en todas las fases del Proyecto, las emisiones precursoras de O_3 son marginales. Adicionalmente, se exigirá a todos los vehículos que ingresen y circulen en su interior, contar con sus revisiones técnicas al día. El mantenimiento de la maquinaria utilizada en las distintas fases del Proyecto se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante, en talleres mecánicos autorizados.	Revisiones Técnicas al día de los vehículos que forman parte del Proyecto. La maquinaria será mantenida de acuerdo a las especificaciones del fabricante.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, "Aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo",	Construcción, operación y cierre	Tanto en las fases de construcción como de operación y cierre del Proyecto en evaluación, se cumplirán todas las disposiciones indicadas, según corresponda, proporcionando a los trabajadores los implementos de seguridad que sean necesarios	Se dará cumplimiento a las condiciones sanitarias y ambientales, no superando los límites permisibles establecidos. Se llevará un registro de	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
modificado por Decreto Supremo Nº 28/12. Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus Modificaciones.		(Elementos de Protección Personal: EPP), como también se tendrá en cuenta para su evaluación, los tiempos de exposición, los que se acompañarán de controles para la emisión a la atmósfera de material particulado por medio de humectación y otros sistemas, según se ha señalado en la descripción del Proyecto y en este capítulo.	entrega de Elementos de Protección Personal (EPP) a los trabajadores conforme a los trabajos a realizar, junto con una capacitación de su buen uso y empleo.	
Decreto Supremo Nº 686 /98 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, "Establece norma de emisión para la regulación de la contaminación lumínica"	Todas las fases	Todo el sistema de luminarias considerado para las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto cumplirá con esta disposición legal.	Certificado de los artefactos de alumbrado en relación a la regulación de la contaminación lumínica.	Capítulo 4 Sección 4.2
D.S. N° 279/1983, Reglamento para el control de emisión de vehículos motorizados de combustión interna, Ministerio de Salud. (Publicada el 17 de diciembre de 1983)	Construcción, operación y cierre	Se verificará a todos los vehículos que transiten en las áreas del Proyecto, como aquellos que transporten insumos, residuos y personal desde y hacia el Proyecto, que cumplan con esta norma, verificando periódicamente que todos los vehículos cuenten con certificados de revisión técnica y gases al día.	Se aplicará un procedimiento de acreditación de vehículos, el cual establece exigencias de años de antigüedad, lo que permitirá contar con el indicador de cumplimiento para todos los vehículos motorizados de combustión interna, que certifiquen el cumplimiento de la revisión técnica y gases al día.	Capítulo 4 Sección 4.2
D.S. N° 75/1987, modificado por el Decreto	Construcción, operación y	Durante todas las fases que componen el presente Proyecto, para evitar el	Se verificará que no se produzca	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Supremo N° 78/1997, Establece Condiciones para el Transporte que indica, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. (Publicada el 7 de julio de 1987)	cierre	escurrimiento o caídas de materiales transportados, se implementarán medidas tales como tránsito con tolvas cubiertas. Además, se cumplirá con todo lo dispuesto en la presente norma.	desprendimiento de material de los camiones que circulen por caminos públicos y enrolados mediante inspección visual. Sin perjuicio de ello, también se considerará como indicador de cumplimiento la aplicación un programa de control de estabilidad y estiba de la carga (vehículos cubiertos por tolvas), así como de carga cubierta cuando corresponda.	
D.S. N° 211/1991, modificado por el Decreto Supremo N° 29/2012, Normas de Emisión de Vehículos Motorizados Livianos, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. (Publicada el 11 de diciembre de 1981)	Construcción, operación y cierre	Se procurará que los vehículos motorizados livianos que participen en la ejecución del Proyecto, tanto para el transporte de personal y/o transporte de insumos, cuenten con su revisión técnica al día debiendo además, contar con el correspondiente certificado de emisión de contaminantes, para dar cumplimiento a la presente normativa.	En cuanto a los indicadores de cumplimiento, se aplicará un procedimiento de acreditación de vehículos, el cual establece exigencias de años de antigüedad, lo que permitirá asegurar el cumplimiento para todos los vehículos motorizados de combustión interna, que certifiquen el cumplimiento de la revisión técnica y gases al día	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Decreto Supremo Nº 55/94, Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados pesados. Modificado por el Decreto Supremo Nº 4/12. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Construcción, operación y cierre	El Titular del presente Proyecto, exigirá a los camiones propios y de terceros que cumplan con las normas, que se realizan respecto de los requisitos técnicos y normas establecidas por este decreto. Además, de implementarse las siguientes medidas: 1. Sólo se utilizarán vehículos y maquinarias que cuenten con sus revisiones técnicas al día. 2. Los vehículos motorizados livianos, así como camiones y maquinarias estarán inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y portarán el sello autoadhesivo que certifique que sus emisiones cumplen los límites máximos establecidos por el D.S. N° 4/94. 3. La maquinaria pesada será mantenida de acuerdo a las especificaciones del fabricante. 4. Se optimizará el tiempo de funcionamiento de maquinarias, equipos y vehículos.	Se mantendrá un registro con las copias de las revisiones técnicas al día de los vehículos, las cuales se mantendrán en la faena.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 47/1992 Ordenanza general de urbanismo y construcciones. **Ministerio de Vivienda y Urbanismo**	Construcción	El titular presentará los antecedentes necesarios ante la autoridad para los permisos de edificación relativos a la construcción de obras y los antecedentes necesarios ante la autoridad para el Informe Favorable para la Construcción, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 160º del RSEIA y en el marco de la presente evaluación. Además el Titular exigirá a los	Registros e inspecciones periódicas de las áreas de trabajo a objeto de verificar el cumplimiento de las medidas de abatimiento. Asimismo se presentarán los antecedentes necesarios para el Informe Favorable para la Construcción en aquella	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		contratistas que adopten las medidas establecidas en esta norma con el fin de minimizar las emisiones de polvo u otros materiales al ambiente especialmente en lo que refiere a encarpado y velocidad, a saber: • Humectar el terreno en forma oportuna, y suficiente durante el período en que se realicen las faenas de excavaciones; • Mantener la obra aseada y sin desperdicios mediante la colocación de recipientes recolectores, convenientemente identificados y ubicados;	infraestructura que lo requiera y Permiso de Edificación respectivo.	
Decreto Supremo Nº 54/94. Establece norma de emisión aplicable a vehículos motorizados medianos que indica. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Todas las Fases	1.Sólo se utilizarán vehículos y maquinarias que cuenten con sus revisiones técnicas al día. 2.Los vehículos motorizados livianos, así como camiones y maquinarias estarán inscritos en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados y portarán el sello autoadhesivo que certifique que sus emisiones cumplen los límites máximos establecidos por el D.S. N° 4/94. 3.La maquinaria pesada será mantenida de acuerdo a las especificaciones del fabricante. Se optimizará el tiempo de funcionamiento de maquinarias, equipos y vehículos.	Se mantendrá un registro con las copias de las revisiones técnicas de los vehículos al día, las cuales se mantendrán en la faena.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto con Fuerza de	Todas las	El Titular obtendrá, la aprobación de la	Obtención de	Capítulo 4

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Ley N°1.122 del Ministerio de Justicia. " Fija texto del Código de Aguas".	fases	DGA para el Proyecto y construcción de las modificaciones que fueren necesarias realizar en cauces naturales o artificiales, con motivo de la construcción de obras, urbanizaciones y edificaciones que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas. En este contexto se incorporan al presente documento en el Anexo Nº 5.4. los antecedentes técnicos y formales del PAS 157. Asimismo, se dará cumplimiento a la prohibición de incorporar a los canales sustancias "extrañas", desperdicios y otros objetos similares que alteren la calidad de las aguas.	autorización de la DGA vinculados a las modificaciones de cauces en caso de ser necesaria.	Sección 4.2
Decreto con Fuerza de Ley Nº 725/67. Ministerio de Salud. Código Sanitario	Construcción, operación y cierre	Para las fases de construcción y operación del Proyecto, se mantendrán en la Instalación de faena, copias de los contratos relativos a la obligación de instalar baños químicos. Adicionalmente, en torno al tratamiento de las aguas servidas, se contará con fosa séptica existente y aprobada por la autoridad sanitaria.	Contar con registro de Autorización de Funcionamiento de los servicios higiénicos existentes proporcionado por la SEREMI de Salud.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 594/00 Reglamento sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Ministerio de Salud.	Construcción, Operación y Cierre	El Titular dará cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente normativa en análisis, en cuanto a que proveerá a los trabajadores de servicios higiénicos y de agua potable necesaria. En cuanto al sistema de tratamiento de las aguas servidas generadas por éstos,	Se mantendrán en la faena, copias de los contratos relativos a la empresa que proporcionará los dispensadores de agua potable y camiones que	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		se utilizará el sistema de alcantarillado particular existente consistente en fosas sépticas. En el Anexo Nº 7 se adjunta carta de ingreso de la tramitación sectorial del Proyecto de alcantarillado particular ingresado a la SEREMI de Salud. La mantención y limpieza de la fosa séptica, será realizada por una empresa contratista, que cuente con las autorizaciones correspondientes. Las características del agua potable expendida para consumo humano cumplen con los requisitos de la NCh. Nº 409/1 Of. 2005.	baños químicos. Adicionalmente, se mantendrán las resoluciones de la SEREMI de Salud que autorizan los sistemas de tratamiento de aguas servidas (fosa séptica).	
Decreto Supremo Nº 735/69 (modificado por el Decreto Supremo Nº 10/94) Ministerio de Salud	Todas las Fases	El agua para consumo humano, tanto en la fase de construcción, operación y cierre, provendrá de dispensadores de agua purificada y del sistema particular de agua potable de la Planta de Beneficio. La empresa que proveerá esta agua contará con la autorización sanitaria respectiva.	Se mantendrán en la planta, copias de los contratos relativos a la empresa que proporcionará los dispensadores de agua potable.	Capítulo 4 Sección 4.2
NCh. N° 1333 Of. 78 modificada en 1987, Instituto Nacional de Normalización, Requisitos de calidad del agua para diferentes usos.	Todas las Fases	Mensualmente, la Planta de Beneficio requiere para consumo de sus operarios estimados en 337 m^3 de agua potable (0,13 L/s), abastecida mediante el ejercicio de uso de los Derechos de Aprovechamientos de Aguas Subterráneas (DAAS, Ver Cuadro Nº 2.5.5) con los que cuenta el Titular en el área. Cabe señalar que el sistema particular de agua potable se encuentra aprobado por la Autoridad Sanitaria	Se mantendrán en la planta, copias de los contratos relativos a la empresa que proporcionará el agua potable y baños químicos. Autorización de captación de aguas.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		Regional. Con ocasión del Proyecto, se requerirá en forma adicional el consumo de 150 m^3 de agua potable, los que serán obtenidos a través del sistema particular de agua potable existente en la Planta de Beneficio. Las características del agua potable expendida para consumo humano cumplen con los requisitos de la NCh. Nº 409/1 Of. 2005. Por otra parte, se cuenta con dispensadores de agua de 25 litros en todas las áreas de la Planta de Beneficio (oficinas, comedores y departamento de geología). La dotación mínima de agua potable considerada para el desarrollo de las actividades corresponde a 100 litros/persona/día, dando cumplimiento al Art. 14º del D.S. Nº 594/00 del MINSAL.	Autorización Sanitaria sistema de provisión de agua potable.	
Decreto Supremo N° 38/2012. Ministerio del Medio Ambiente. Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del decreto Nº 146, de 1997, del ministerio secretaría general de la presidencia.	Todas las fases	Si bien se generará ruido y aumentarán las fuentes emisoras de éste durante el período de construcción, operación y cierre, las emisiones de ruido se consideran esporádicas en tiempo y espacio, quedando por debajo de los límites permisibles de acuerdo a la normativa vigente.	Entre los indicadores de cumplimiento se contará con un registro periódico de mediciones de ruido ocupacional de forma semestral para asegurar el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de presión sonora continua. Se contará con el registro de entrega y charlas de uso de elementos de protección de personal,	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
			asegurándose de esta forma la utilización en operarios de todas las áreas asociadas al Proyecto, la utilización de los Elementos de Protección Personal correspondientes (EPP).	
Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/2007. Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito. Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.	Todas las Fases	Durante las fases de construcción, operación y cierre, el Proyecto en evaluación generará ruido debido al tránsito de los vehículos y maquinarias que se requerirán para la instalación, montaje y mantenimiento de las estructuras.	Registro de charlas e inducciones relativas a medidas preventivas para atenuar las emisiones sonoras durante la construcción, operación y cierre del Proyecto.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 594/99 Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo. Ministerio de Salud.	Todas las Fases	Se mantendrá un registro del uso de equipos de protección personal (protectores auditivos) entregados para aquellas actividades que implican exposición a fuentes sonoras significativas. Se realizarán capacitaciones referidas al uso de protectores auditivos.	Se mantendrá un registro del uso de equipos de protección personal, el cual se revisará permanentemente. Se mantendrá un registro de las capacitaciones orientada al correcto uso de los EEPP.	Capítulo 4 Sección 4.2
Ley N° 20.283 del Ministerio de Agricultura. Ley sobre recuperación de bosque nativo y fomento forestal.	Fase de construcción	El Proyecto no contempla la corta de bosque nativo o formaciones xerofíticas, sin embargos se tendrá presente los antecedentes asociados a la tramitación sectorial para la corta o intervención de estas unidades conforme a lo dispuestos en las normas y procedimientos de la materia para la corta. Al respecto se	No Aplica	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		señala que se contempla el rescate y relocalización de un individuo de *Porliaeria chilensis* (guayacán), el cual no constituye o forma parte de una unidad de bosque nativo. Con el objeto de no afectar a este individuo, el Titular previo al inicio de las obras y actividades del Proyecto se compromete a realizar el rescate y trasplante del individuo en un área próxima al Proyecto, llevando a efecto las medidas establecidas en el *"Programa de Acciones de Desarrollo Sustentable"* , el cual se acompaña en el Apéndice Nº 4.1.C. de la DIA.		
Decreto Supremo N°93 del Ministerio de Agricultura. "Reglamento General de la Ley Sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal".	Construcción	El Proyecto no contempla la corta de bosque nativo o formaciones xerofíticas, sin embargos e tendrá presente los antecedentes asociados a la tramitación sectorial para la corta o intervención de estas unidades conforme a lo dispuestos en las normas y procedimientos de la materia para la corta. Al respecto se señala que se contempla el rescate y relocalización de un individuo de *Porliaeria chilensis* (guayacán), el cual no constituye o forma parte de una unidad de bosque nativo. Con el objeto de no afectar a este individuo, el Titular previo al inicio de las obras y actividades del Proyecto se compromete a realizar el rescate y trasplante del individuo en un área próxima al Proyecto, conforme al *"Programa de Acciones de Desarrollo Sustentable"*, el cual se acompaña en el	No Aplica	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		Apéndice Nº 4.1.C. de la DIA.		
Decreto Supremo Nº 82/10, del Ministerio de Agricultura. Reglamento de suelos, aguas y humedales.	Todas las fases	Se contemplan en las fases de construcción, operación y cierre las siguientes medidas de control ambiental: 1. Delimitación del área exclusiva del área de trabajo. 2. Capacitación de todos los trabajadores asociados al Proyecto sobre la importancia de minimizar las alteraciones sobre la vegetación de cercana a los cursos de agua. 3. Prohibición de cortar árboles y arbustos nativos situados en los lugares indicados precedentemente.	No aplica	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Ley Nº701 del Ministerio de Agricultura. Fija régimen legal de los terrenos forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento sobre la materia.	Construcción	El presente Proyecto no realizará corta o explotación de bosque nativo con motivo de sus obras o actividades, considerando que no existe en las áreas de emplazamiento del Proyecto, terrenos de aptitud preferentemente forestal definidos por esta Ley.	No aplica	Capítulo 4 Sección 4.2
Ley N° 18.378 del Ministerio de Agricultura. Deroga la Ley N° 15.020, Establece sanciones que señala.	Construcción	El emplazamiento del Proyecto en evaluación no guarda relación con ríos y lagos, ni con la corta de vegetación a cien metros de estos cuerpos de agua ni con intervención de áreas erosionadas. Cabe señalar que en caso de requerir estas acciones, se realizará en la forma que establezca el Ministerio de Agricultura, conforme ordena el artículo 4° de la Ley en comento.	No aplica	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 29/09 del Ministerio del Medio	Todas las fases	Se contemplan en la fase de construcción, operación y cierre las	Registro de capacitación de los trabajadores.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Ambiente. Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación.		siguientes medidas de control ambiental: 1. Delimitación del área exclusiva del área de trabajo. 2. Capacitación de todos los trabajadores asociados al Proyecto sobre la importancia de minimizar las alteraciones sobre la vegetación de cercana a los cursos de agua. 3. Prohibición de cortar árboles y arbustos nativos situados en los lugares indicados precedentemente.	Definición de áreas exclusivas de trabajo, correspondiendo a las partes donde se ejecutarán las obras del acopio de relave de filtrado y sus obras de apoyo.	
Decreto Supremo Nº 4.363/31, del Ministerio de Tierras y Colonización. Ley de Bosques	Todas las fases	El Proyecto en evaluación, no realizará corta o explotación de bosque nativo con motivo de sus obras o actividades, considerando que no existe en las áreas de emplazamiento del Proyecto, terrenos de aptitud preferentemente forestal definidos por esta Ley. Al respecto se señala que se contempla el rescate y relocalización de un individuo de *Porliaeria chilensis* (guayacán), el cual no constituye o forma parte de una unidad de bosque nativo. Conforme a ello y con el objeto de no afectar a este individuo, el Titular previo al inicio de las obras y actividades del Proyecto se compromete a realizar el rescate y trasplante del individuo en un área próxima al Proyecto. En este sentido, el Titular llevará a efecto las medidas establecidas en el *"Programa de Acciones de Desarrollo Sustentable"*, el cual se acompaña en el Apéndice Nº 4.1.C. de la DIA.	No aplica	Capítulo 4 Sección 4.2
Ley Nº 4.601/29 Ley de Caza. (Texto reemplazado	Construcción, Operación y	Al tratarse de un área de alta intervención antrópica previa a la	Se registrarán las charlas de capacitación	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
por la Ley 19.473, de 1996). Ministerio de Agricultura.	Cierre	realización del Proyecto, no se considera la necesidad de implementar planes de rescate de fauna, dado que la zona de emplazamiento del Proyecto ya cuenta con intervención por operación. El alto grado de degradación del área del Proyecto hace poco probable la actividad relevante de especies nativas. Cabe indicar que se también se considera realizar charlas de inducción a las empresas contratistas y personal propio.	relativas al resguardo y cuidado de la fauna	
Decreto Supremo Nº 5/1998. Reglamento de la Ley de caza. Ministerio de Agricultura	Construcción, Operación y Cierre	Al tratarse de un área de alta intervención antrópica previa a la realización del Proyecto, no se considera la necesidad de implementar planes de rescate de fauna, dado que la zona de emplazamiento del Proyecto ya cuenta con intervención por operación. El alto grado de degradación del área del Proyecto hace poco probable la actividad relevante de especies nativas. Cabe indicar que se también se considera realizar charlas de inducción a las empresas contratistas y personal propio.	Se registrarán las charlas de capacitación relativas al resguardo y cuidado de la fauna	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 29 del Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación.	Todas las fases	Al tratarse de un área de alta intervención antrópica previa a la realización del Proyecto, no se considera la necesidad de implementar planes de rescate de fauna, dado que la zona de emplazamiento del Proyecto ya cuenta con intervención por operación. El alto grado de degradación del área del	Se registrarán las charlas de capacitación relativas al resguardo y cuidado de la fauna	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		Proyecto hace poco probable la actividad relevante de especies nativas. Cabe indicar que se también se considera realizar charlas de inducción a las empresas contratistas y personal propio.		
Resolución Exenta Nº 133, del Ministerio de Agricultura. Establece Regulaciones Cuarentenarias para el ingreso de embalajes de madera.	Todas las fases	El Titular exigirá a las empresas distribuidoras que cumplan con lo exigido en este cuerpo normativo mediante contrato, esto es, que los embalajes de madera provenientes del extranjero presenten la certificación que avale que fueron sometidos a alguno de los tratamientos dispuestos en el punto 1 de la Resolución N°133 Exenta.	Se solicitará la respectiva aprobación del SAG en caso de ser necesaria	Capítulo 4 Sección 4.2
Ley N° 17.288/70, Legisla sobre Monumentos Nacionales y su Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas, aprobado por D.S. 484/1990. Ambas normativas del Ministerio de Educación.	Construcción	En el caso de realizar algún tipo de descubrimiento patrimonial, se cumplirá con lo establecido en los Artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y los Artículos N° 20 y 23 del Reglamento de la Ley Nº 17.288, sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas. Por lo tanto, ante algún hallazgo durante las actividades de construcción, se paralizarán en forma inmediata las faenas que puedan afectarlos y se procederá a informar al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir.	Reportes de monitoreo arqueológico. Informes al Consejo de Monumentos en caso de producirse un hallazgo patrimonial.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo N° 484/90 del Ministerio de Educación. Reglamento	Construcción	Dar aviso inmediato al Gobernador Provincial, a Carabineros, y al Consejo de Monumentos Nacionales y si fuere	No Aplica. Sin embargo, en caso de producirse un hallazgo se	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
de la Ley N° 17.288 sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas.		necesario y autorizado realizará el salvataje arqueológico y/o paleontológico correspondiente.	procederá a: 1. Informe de hallazgo suscrito por un arqueólogo. 2. Envió de informe al CMN. 3. Pronunciamiento del CMN.	
Convenio N° 169, sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes Parte II Artículos 13º,14º y 15º.	Construcción y operación	Las obras y actividades del Proyecto no se asocian a comunidades indígenas, así como tampoco afectarán tierras o áreas de desarrollo indígena.	No aplica	Capítulo 4 Sección 4.2
Ley Nº 19.253, del Ministerio de Planificación y Cooperación. Establece normas sobre protección, fomento y desarrollo de los indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.	Todas las fases	En el área del Proyecto no se identifica Áreas de Desarrollo Indígena (ADI), así como tampoco comunidades ni asociaciones indígenas o población protegida.	No aplica	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo N° 594/2000, modificado por D.S. Nº 28/13 Ministerio de Salud. Aprueba el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo y sus Modificaciones	Construcción, operación y cierre.	El Proyecto dará cumplimiento a todos los aspectos que sean pertinentes para el caso, considerándose prioritario evitar que se vea afectado el ambiente laboral. En este contexto, los trabajadores contarán con los elementos de protección personal (EPP) necesarios cuando sea pertinente Por otro lado, con respecto a la infraestructura sanitaria para la fase de operación, se utilizarán las dependencias ya establecidas. Asimismo, se contemplan el desarrollo y ejecución de charlas que junto con	Registro de charlas sobre el uso de EPP en cumplimiento del D.S. Nº 594/00. Comprobante entrega EPP. Autorización sanitaria sistema de provisión de agua potable y tratamiento de aguas servidas.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		entregar conocimientos técnicos y de capacitación, permitan la generación de vínculos que potencien las relaciones laborales. El agua potable que se dispondrá durante la construcción, operación y cierre será utilizada para el aseo de manos y consumo con una dotación mínima de 100 L de agua (dotación mínima) por persona y por día, la cual será provista a partir de dispensadores instalados en faena y oficinas. Los servicios higiénicos contemplados para ser utilizados en todas las fases del Proyecto son los existente al momento de realizarse las actividades del Proyecto.		
NCh. Nº 409/84 Ministerio de Salud. Establece Requisitos físicos, químicos, radioactivos y bacteriológicos para el Agua Potable.	Construcción, operación y cierre	Durante todas las fases del presente Proyecto, el agua potable requerida para consumo será suministrada mediante agua embotellada, dispensadores y un sistema de provisión de agua potable.	Autorización Sanitaria sistema de provisión de agua potable. Facturas de compra de agua embotellada.	Capítulo 4 Sección 4.2
Ley Nº 16.744/1968. Establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. Ministerio de Trabajo Social y Previsión Social.	Construcción, operación y cierre	Se mantendrá en la faena una copia de los trabajadores que integran el ya señalado Comité, en su defecto se contratará al prevencionista de riesgos.	Charlas de capacitación prevención de riesgos (registro de asistencia). Inspección registro de N° de accidentes (índice de accidentabilidad. Copia registro prevencionista de riesgos.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto con Fuerza de	Construcción	Se dispondrá de una copia del contrato	Revisión de	Capítulo 4

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Ley Nº 01/89. Determina materias que requieran autorización sanitaria expresa. Ministerio de Salud.		relativa a la incorporación del prevencionista de riesgo y su título profesional.	antecedentes del experto en prevención de riesgo contratado para la obra: Curriculum, certificado de título, certificado o copia del carnet de expertos en prevención de riesgos y experiencias.	Sección 4.2
Decreto con Fuerza de Ley Nº 725/67. Código Sanitario. Ministerio de Salud.	Todas las fases	Los lugares de trabajo, durante las fases de construcción, operación y cierre, se mantendrán limpios de residuos, ruido u olores que afecten la salud o pongan en riesgo la seguridad de las personas. El titular estará a cargo de controlar la verificación de estas obligaciones.	Contratos prestadoras de servicios e insumos de aseo, seguridad y medio ambiente. Registro de aseo, fumigación y desratización de las instalaciones.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 655/40. Aprueba el Reglamento sobre higiene y seguridad industriales. Ministerio del Trabajo y Previsión Social.	Todas las fases	Durante la fase de construcción, operación y cierre del Proyecto, las condiciones de los lugares de trabajo reunirán las condiciones de higiene y seguridad exigidas en este reglamento, además se instalarán señales de seguridad en la instalación de faenas y frentes de trabajo.	Contratos prestadoras de servicios e insumos de aseo, seguridad y medio ambiente. Registro de aseo, fumigación y desratización de las instalaciones.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 18/82. Establece normas y exigencias de calidad de elementos de protección personal contra riesgos ocupacionales. Ministerio de Salud.	Construcción y operación	Se contará con las certificaciones de calidad de los elementos de protección personal utilizados en la construcción del Proyecto, los que serán validados por un laboratorio acreditado.	Certificados de los elementos de protección personal. Registro de entrega de EPP a los trabajadores por parte del contratista.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº	Todas las	Se mantendrá un registro e identificación	Registro entrega	Capítulo 4

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
40/69. Reglamento sobre prevención de riesgos profesionales. Artículos 21 y 22. Ministerio de Salud.	fases	de riesgos profesionales, el cual debe ser informado a los trabajadores por medio de la inducción.	Derecho a saber (DAS). Charlas de capacitación prevención de riesgos (registro de asistencia). Inspección registro de N° de accidentes (índice de accidentabilidad).	Sección 4.2
Ley Nº 20.096. Establece mecanismos de control aplicables a las sustancias agotadoras de la capa de ozono. Ministerio Secretaría General de la Presidencia.	Todas las etapas	Se exigirá que los contratistas provean a sus trabajadores de protección para los rayos ultravioleta (bloqueador solar y/o cascos legionarios) Se realizarán charlas elativas al autocuidado referidas a la protección de los rayos UV.	Registro entrega EPP para rayos ultravioleta. Charlas de capacitación riesgos exposición a radiación UV.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo N° 656/2000. Prohíbe el uso de asbesto en productos que indica. Ministerio de Salud.	Todas las fases	El presente Proyecto no considera la utilización de insumos que contengan las sustancias descritas en este cuerpo normativo.	No aplica	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 298/94 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Reglamenta el transporte de cargas peligrosas sobre calles y caminos.	Construcción, operación y cierre	El transporte de productos e insumos estará a cargo de empresas especializadas y normadas, las que de manera contractual deberán acreditar el cumplimiento de este decreto. Por tanto, el transporte de las cargas que sean consideradas o categorizadas como peligrosas (de acuerdo a NCh. Nº 382 Of. 2004) se dará en cumplimiento a la normativa vigente, estableciéndose planes para su transporte, con las autorizaciones que correspondan y bajo los parámetros de señalización respectiva como marcación y etiquetaje en clasificación - tipo de riesgos	Se mantendrá un registro con los siguientes antecedentes: Contrato con empresa de transportes en materiales e insumos. Permiso de Circulación y Revisión Técnica de los vehículos de transporte. Marcación y etiquetado en clasificación del tipo de riesgo asociado a las	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		asociados a la sustancia peligrosas. Además se considerará la cobertura total de los equipos de comunicación utilizados en el transporte de carga peligrosa entre el origen y destino de ésta, así como la capacitación de los conductores con respecto al tipo de carga a transportar.	sustancias peligrosas transportadas.	
Decreto Supremo N° 158/80 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Fija el Peso Máximo de los vehículos que pueden circular por los Caminos Públicos.	Construcción, operación y cierre	Durante todas las etapas del presente Proyecto se cumplirán los parámetros y límites máximos de peso para los vehículos que operen en el marco del mismo, regularizando el tránsito de éstos ante los organismos que corresponda, cuando se excedan del peso que se indica. En caso de ser requerido, se solicitará permiso para tránsito con sobre peso a la Dirección de Vialidad y Carabineros de Chile.	Guías de transporte donde se indique el peso de los insumos transportado. Contar con autorización de transporte con sobre peso en caso de ser requerido.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo N° 200/93 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Fija peso máximo de vehículos que circulan por vías urbanas del país.	Construcción, operación y cierre	Durante todas las fases del presente Proyecto se cumplirán los parámetros y límites máximos de peso para los vehículos que operen en el marco del mismo, regularizando el tránsito de éstos ante los organismos que corresponda, cuando se excedan del peso que se indica. En caso de ser requerido, se solicitará permiso para tránsito con sobre peso a la Dirección de Vialidad y Carabineros de Chile.	Guías de transporte donde se indique el peso de los insumos transportado. Contar con autorización de transporte con sobre peso en caso de ser requerido	
Decreto con Fuerza de Ley Nº850/97 Ministerio de Transportes. Fija texto refundido, coordinado y	Todas las fases	Durante todas las fases del presente Proyecto se cumplirán los parámetros y límites máximos de envergadura de los vehículos que operen en el marco del	Listado de vehículos involucrados en el Proyecto con sus respectivas	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
sistematizado de la Ley del MOP y Ley de Caminos		mismo. En caso de que esta condición no sea corregible, se dispondrá de las solicitudes respectivas para su transporte, solicitando las autorizaciones que correspondan a la Dirección de Vialidad y Carabineros de Chile. Así mismo, se tramitarán las respectivas autorizaciones para dar accesibilidad al Proyecto desde las rutas que correspondan.	características técnicas. Permisos de sobreancho, o sobrelargo en aquellos casos que resulte aplicable.	
D.S. N° 1/1995, modificada por la Resolución N° 6/2001, Establece dimensiones máximas a vehículos que indica, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. (Publicada 21 de enero de 1995)	Construcción	Durante todas las fases del presente Proyecto, los equipos se transportarán en camiones, de acuerdo a su peso y dimensiones. Los equipos de grandes dimensiones serán transportados desarmados, en la medida que su diseño y características técnicas lo permitan, de lo contrario se implementarán las medidas necesarias para su transporte.	Permiso por parte de la Dirección de Vialidad si así fuese necesario.	Capítulo 4 Sección 4.2
NCh. Nº 2.245. Of 2015 Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones Transporte de Sustancias Peligrosas: Hoja de Datos de Seguridad (HDS) y Requisitos.	Construcción	El Titular exigirá a las empresas transportistas cumplir con la normativa, manteniendo los documentos exigidos (Hoja de Datos de Seguridad, Hoja de Seguridad para el Transporte, Guías, Instructivos, etc.) para el transporte de sustancias consideradas peligrosas de acuerdo a la NCh. Nº 382 Of. 2004, cuando así lo amerite.	HDS para los insumos transportados. Guías de transporte. Contrato con empresa especializada y autorizada en el transporte de sustancias peligrosas.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 75/1987. Establece condiciones para el transporte de carga que indica. Ministerio de	Todas las etapas	Durante el transporte de los insumos, se cumplirá con todas las condiciones y requisitos establecidos en este decreto, en lo que respecta a las dimensiones de la carga, sujeción adecuada de la misma	Se realizará una inspección visual de todos los vehículos que salgan con carga de la faena y/o planta, a modo	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Transportes y Telecomunicaciones.		y adopción de medidas para impedir el escurrimiento de materiales y evitar la dispersión de polvo. Los camiones que transporten los materiales de construcción, operación y cierre del Proyecto y los desechos, serán habilitados de forma de prevenir derrames y caídas de material, más aún en consideración de que el objetivo del presente Proyecto guarda relación con el depósito de relaves filtrados el que se considera un residuo dentro del proceso de la Planta de Beneficio (residuo minero masivo).	de verificar que el material esté humedecido; se mantendrá una bitácora con dicha información.	
Ley Nº 18.290/84 Ministerio de Justicia. Ley de Tránsito.	Construcción, operación y cierre	Todo vehículo que forme parte del Proyecto, indiferente de la fase a la que se relacione, deberá considerar el cumplimiento del marco legal, considerando también a sus respectivos conductores.	Los elementos que serán verificadores de cumplimiento corresponden a los siguientes registros: Permiso de Circulación de los vehículos de transporte. Revisión Técnica de los vehículos de transporte. Licencia de Conducir del conductor de los vehículos. Reglamento Interno de la empresa SCM Tambillos. Listado de asistentes a charlas de cumplimiento de la Ley Nº 18.290/84.	Capítulo 4 Sección 4.2
D.S. N° 19/1984, modificado por Decreto	Todas las fases	Se dará cumplimiento a las disposiciones de este Decreto, exigiendo tanto a los	Entre los indicadores de cumplimiento se contará	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Supremo N° 1665/2002, que deroga el Decreto N° 1.117/1981, sobre autorización para circulación de vehículos que exceden pesos máximos, Ministerio de Obras Públicas. (Publicada 21 de enero de 1995)		trabajadores directos del Titular y sus contratistas que los vehículos cumplan con las dimensiones establecidas en la presente norma. En caso que se requiera exceder estas dimensiones, se exigirá que la empresa a cargo del transporte solicite las debidas autorizaciones a la Dirección de Vialidad e informe oportunamente a Carabineros de Chile.	con un Registro de control de dimensiones del transporte y en caso de superar las medidas establecidas, se contará con la Resolución de la Dirección de Vialidad que autoriza el transporte con dimensiones mayores. Los equipos e insumos requeridos por distintas fases serán trasladados por la ruta de acceso del Proyecto y para aquellos equipos que requieran transporte especial (debido a que sus dimensiones y pesos excedan los límites normales) el titular o el contratista solicitarán al Ministerio de Obras Públicas y a Carabineros de Chile el respectivo permiso de carga en camiones que exceden las dimensiones y pesos máximos (según Resolución N° 1/95 y Decreto Supremo N° 19/84).	
Normativa de Carácter Específico para el	Todas las fases	Las normas indicadas se entienden incorporadas al Proyecto en virtud del	Permiso de Circulación de los vehículos de	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
Transporte de Insumo, Materiales y Personas Aplicable al Proyecto. D.S. Nº 100/79 - D.S. Nº 156/90 - D.S. 55/94 - D.S. Nº 4/94 – Res. Nº 1/95 – Res. Nº 1707/95 – Res. Nº 1533/99 – Res. Nº 1463/00 – Res. Nº 1464/00 – Res. Nº 1.465/00 – Res. Nº 1465/00 - D.S. Nº 300/94 – Res. Nº 333/70 – Res. Nº 03/94 - Res. Nº 158/80		carácter específico aplicable al Proyecto y a cualquier vehículo que transporta carga. El Titular dará cumplimiento a dicha normativa incluyendo en el contrato de los contratistas que los vehículos de transporte de carga deben cumplir con la misma, lo que será verificado por el Titular.	transporte. Revisión Técnica de los vehículos de transporte. Licencia de Conducir del conductor de los vehículos.	
D.F.L. N° 725/67 del Ministerio de Salud, Código Sanitario.	Todas las fases	El Proyecto en evaluación, dará cumplimiento a todos los aspectos que sean pertinentes para el caso. El Titular se compromete a velar por mantener los estándares de higiene y seguridad ambiental en los lugares de trabajo. Como forma de cumplimiento, se exigirá para el manejo de las aguas servidas la implementación y habilitación de baños químicos en los frentes de trabajo, los cuales cuenten con la debida autorización por parte de la SEREMI de Salud respectiva, el mantenimiento y retiro de los mismos se hará a través de un gestor autorizado. Se utilizará el sistema de alcantarillado particular de la Planta de Beneficio, consistente en fosas sépticas, las que se encontrarán aprobadas por la autoridad y contarán con la debida mantención por parte de una empresa autorizada. En ningún caso se descargarán residuos	Para la fase de construcción y operación, se mantendrán en la faena copias de los contratos relativos a la obligación de instalar baños químicos. Para la fase de construcción y operación, se mantendrán en la instalación de faenas, copias de los contratos relativos a la empresa que proporcionará los dispensadores de agua potable.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		líquidos en cursos de aguas cercanos al área del Proyecto o dentro de él. Todos los residuos sólidos, ya sean éstos asimilables a domésticos o industriales no peligrosos, serán almacenados y dispuestos en un área existente y habilitada para ello, al interior de contenedores cubiertos lavables y al interior de bolsas plásticas, de manera de evitar la propagación de vectores y la generación de olores; lo que también se verá resguardado por una frecuencia de retiro de estos de al menos dos veces por semana por una empresa autorizada para su transporte a un sitio de disposición final autorizado. De igual manera se hará manejo de los residuos peligrosos. Los lugares de trabajo se mantendrán limpios de residuos y olores que afecten la salud o pongan en riesgo la seguridad de los trabajadores. El Titular exigirá y supervisará al contratista el uso de equipos de protección personal para todos sus trabajadores. Por otra parte, es importante destacar, que la infraestructura sanitaria se ocupará en base a lo implementado de acuerdo a lo establecido en esta norma, en concordancia con el Proyecto, controlando de esta forma todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud.		
Decreto Supremo Nº	Todas las	El presente Proyecto dará cumplimiento	Se mantendrán en la	Capítulo 4

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
594/2000 Ministerio de Salud, Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo	fases	a todos los aspectos que sean pertinentes para el caso. El Titular se compromete a velar por mantener los estándares de higiene y seguridad ambiental en los lugares de trabajo. Como forma de cumplimiento, se exigirá para el manejo de las aguas servidas la implementación y habilitación de baños químicos en los frentes de trabajo durante la fase de construcción del Proyecto, que contarán con la debida autorización por parte de la SEREMI de Salud respectiva, el mantenimiento y retiro de los mismo se hará a través de un gestor autorizado. Además se considera el uso del sistema de alcantarillado particular existente en la Planta de Beneficio, consistente en fosas sépticas, las que se encontrarán aprobadas por la autoridad, cumpliendo con la normativa vigente de manera que las aguas tratadas cumplan con los estándares dispuestos en el D.S. Nº 594/00 del Ministerio de Salud, *"Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo"*.En ningún caso se descargarán residuos líquidos en cursos de aguas cercanos al área del Proyecto o dentro de él. Todos los residuos sólidos, ya sean éstos asimilables a domésticos o industriales no peligrosos, serán almacenados y dispuestos en las áreas debidamente habilitadas en Planta de Beneficio, al	faena, copias de los contratos relativos a la empresa que proporcionará los baños químicos. Se mantendrán en la faena, copias de los contratos relativos a la empresa de residuos. Se mantendrá copia de la autorización sanitaria de la empresa transportista de los residuos industriales. Registro charlas sobre el correcto uso de EEPP. Registro Entrega EEPP.	Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		interior de contenedores cubiertos lavables y al interior de bolsas plásticas, de manera de evitar la propagación de vectores y la generación de olores; lo que también se verá resguardado por una frecuencia de retiro de estos tres veces por semana por una empresa autorizada para su transporte a un sitio de disposición final autorizado. De igual manera se hará el manejo de los residuos peligrosos. Los lugares de trabajo se mantendrán limpios de residuos y olores que afecten la salud o pongan en riesgo la seguridad de los trabajadores. El Titular exigirá y supervisará al contratista el uso de equipos de protección personal para todos sus trabajadores. Las actividades del Proyecto no contemplan el uso de ninguno de los elementos químicos prohibidos en el Artículo 65º del Reglamento, ni la superación de ninguna de las concentraciones ambientales de las sustancias químicas que se señalan en los ·artículos 61° y 66º del mismo.		
Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/1989. Ministerio de Salud. Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa.	Todas las fases	El presente Proyecto, tanto para la etapa de construcción y operación, contempla el uso un “Patio de Salvataje”, en donde se manejarán transitoriamente los RISES. Con respecto a los residuos sólidos domiciliarios (RSD), serán manejados en la Sala de Basura que se cuenta en Planta de Beneficio. Los	Se mantendrán en la faena, copias de los contratos relativos a la empresa de residuos y de la misma forma se mantendrá copia de la autorización sanitaria de la empresa transportista	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		RESPEL, serán manejados en la bodega RESPEL, debidamente habilitada en faena.	de los residuos industriales.	
Decreto Supremo Nº 148/2003. Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos. Ministerio de Salud.	Todas la fases	Se tomarán todas las precauciones para evitar accidentes producto del mal manejo, como el uso de EPP. Los residuos peligrosos generados por el Proyecto serán almacenados y trasladados a disposición final conforme a la legislación sanitaria vigente D.S. Nº 148/03 "*Reglamento Sanitario Sobre Manejo de Residuos Peligrosos".* El transporte y disposición final será realizada por una empresa calificada. Los residuos peligrosos serán identificados y etiquetados, de acuerdo a la clasificación y tipo de riesgo que establece la NCh. Nº 2.190 of. 1993 "*Sustancias Peligrosas-Marcas para Información de Riesgos".* El almacenamiento de los residuos se hará según compatibilidad, en contenedores herméticos y debidamente rotulados y luego serán enviados y almacenados en la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos existente en la Planta de Beneficio. La bodega se encuentra emplazada en una zona alejada de fuentes de calor, y aprobada en forma sectorial por la autoridad pertinente. El transporte y disposición final será realizada por una empresa calificada.	Los residuos peligrosos originados por las actividades de construcción y operación serán manejados en el área de acopio temporal de RESPEL (área existente y aprobada de acuerdo a lo indicado en la normativa), desde donde serán retirados por empresas autorizadas para su disposición final.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo N°	Construcción,	La Fosa séptica cumplirá con la	Resolución que apruebe	Capítulo 4

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
236/1926 Ministerio de Salud. Sobre Alcantarillados Particulares.	operación y cierre	normativa vigente, de manera que las aguas tratadas cumplan con la NCh. Nº 1.333 pudiendo emplearse en la humectación de caminos, riego u otros.	el uso de la fosa séptica.	Sección 4.2
Decreto Supremo N° 4, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Subsecretaría General de la Presidencia. Reglamento para el Manejo de Lodos Generados en Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.	Todas las fases	El Titular del Proyecto en evaluación, dará cabal cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. Nº 4/2009 del MINSEGPRES, en este sentido se ha considerado el retiro y transporte de los lodos mediante un camión limpia fosas autorizado por el SEREMI de Salud para su disposición final en un lugar autorizado.	Contar con Resolución de funcionamiento de la fose séptica del Proyecto. Contar con Resolución de autorización de funcionamiento de empresa de retiro de lodos y lugar de disposición final. Registro de los lodos retirados por el camión limpia fosas.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo N° 1, del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (RETC).	Todas las fases	El Titular dará cumplimiento a la presente normativa con la entrega anual de todos los reportes de emisiones y residuos antes descritos.	Comprobante de reporte anual de las emisiones, residuos y/o transferencias de contaminantes.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº46 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia. "Establece Norma de Emisión de Residuos Líquidos a Aguas Subterráneas", publicado en el Diario Oficial el 17 de enero de 2003.	Todas las fases	El Proyecto utilizará un sistema de tratamiento de los residuos líquidos existente ya probado por la autoridad (aguas servidas), el cual no será considerado como fuente emisora de acuerdo a lo señalado en el presente decreto. Sin embargo, este sistema contará con la aprobación de la autoridad sanitaria previo a su funcionamiento.	Resolución que autoriza las instalaciones existentes.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
NCh. Nº 1.411/78 Instituto Nacional de Normalización. Prevención de Riesgos	Construcción, operación y cierre	Las instalaciones de acopio de insumos y productos se atendrán a los requisitos de almacenamiento y rotulación de tales materiales, de acuerdo a lo señalado por el D.S. Nº 43/15. Igualmente, el transporte estará a cargo de empresas debidamente certificadas por la autoridad sanitaria.	Resolución que autoriza empresa y vehículo de transporte de sustancias peligrosas. Guías de transporte de materiales peligrosos. Registro fotográfico rotulación elementos peligrosos según NCh. Nº 1.411/78.	Capítulo 4 Sección 4.2
NCh. Nº 2.190/2003, oficializada por D.S. Nº 90/1993 Instituto Nacional de Normalización. Transporte de Sustancias Peligrosas: Distintivos para identificar riesgos.	Construcción, operación y cierre	Se considera el reconocimiento de las actividades y materiales que planteen riesgos asociados, considerándose su rotulación (etiquetado) de acuerdo a las características de los insumos y sustancias que así lo ameriten, estableciéndose un registro de éstos.	Rotulación de insumos y residuos de carácter peligrosos de acuerdo a lo establecido en la NCh. Nº 2.190/93.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 160/2008 Ministerio Secretaría General de la Presidencia. Sobre estanques de combustibles.	Construcción, operación y cierre	Durante las fases de construcción, operación y cierre, el combustible será almacenado en un estanque de combustible ubicado en la Planta de Beneficio, el que se encuentra declarado ante la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). Desde este estanque se surtirá de combustible a las distintas maquinarias y vehículos del Proyecto en una zona de carga y descarga, la cual estará impermeabilizada y con sistema de control de derrames, además el área contará con material absorbente para eventuales derrames (arena o similar). Se cumplirá de manera íntegra lo	Registros de la autorización del estanque por parte de la SEC. Instalar señalética y manuales de instalación y operación. Fotografías del estanque de acumulación de combustible.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		dispuesto en el D.S. Nº 160/2008 del Ministerio de Economía, fomento y Reconstrucción; además se dispondrá de señalética y manuales de instalación y operación, dando cumplimiento a lo exigido en el D.S. Nº 43/15 del Ministerio de Salud y la NCh. Nº 2.190/2003. Con respecto al estanque que será utilizado para el almacenaje del combustible, éste contara con la autorización de comercialización de la SEC.		
Resolución Exenta Nº 1.001/2007 Ministerio de Salud.	Construcción, operación y cierre	El Titular informará a la SEREMI de Salud de eventuales contingencias de derrame de residuos peligrosos (RESPEL), dentro de las 24 horas posteriores de ocurrido el evento.	Carta envío y timbre de recepción de informe que involucre RESPEL.	Capítulo 4 Sección 4.2
Decreto Supremo Nº 594 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre las condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, publicado en el Diario Oficial el 29 de Abril de 2000.	Todas las fases	Las instalaciones de almacenamiento de materiales peligrosos se ubican debidamente señalizados. Las instalaciones para el almacenamiento temporal de sustancias peligrosas cumplirán con lo estipulado en la normativa vigente, esto es, la Norma Chilena NCh. Nº 382/2004 Sustancias Peligrosas- Clasificación General.	Se mantendrán en el Proyecto, carpeta con un listado y con las hojas de datos de seguridad de todas las sustancias. Autorización de la bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas.	Capítulo 4 Sección 4.2
D.S. N° 148/2003, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos (Publicada el 16 de junio de 2004)	Todas las fases	Durante las diferentes fases del Proyecto se generarán residuos peligrosos los cuales serán manejados utilizando las instalaciones que actualmente se disponen en la Planta de Beneficio. Los residuos peligrosos serán gestionados según lo indica el actual	Resolución de funcionamiento del área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, ya existente en la faena.	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		Plan de Manejo de Residuos Peligrosos de la faena minera, el que detalla los procedimientos para cumplir cada una de las exigencias del presente reglamento. Esto implica, que en los puntos de generación se contendrán los residuos generados por tipo de peligrosidad, para luego ser conducidos al Patio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos que cuenta con resolución sanitaria aprobatoria. Posteriormente, los residuos almacenados temporalmente serán retirados por una empresa externa autorizada para ser enviados a empresas autorizadas para disposición final.	Además, otro indicador de cumplimiento considera la declaración y seguimiento de los residuos peligrosos (SIDREP), que según el D.S. N° 1/2013, debe efectuarse en la plataforma del RETC.	
Norma Chilena Nº 04/03. Electricidad, instalaciones interiores de baja tensión.	Operación	Solicitar a la autoridad competente la aprobación de las nuevas instalaciones.	Certificado de registro de instalación según estándar SEC.	Capítulo 4 Sección 4.2
Resolución Exenta N° 610/1982. Prohíbe el uso de los bifenilos policlorados. Superintendencia de Servicios Eléctricos y de Gas.	Construcción	En el contrato que se realice, se incluirá una cláusula para el efecto.	Se verifica a través de los contratos con los contratistas.	Capítulo 4 Sección 4.2
NCh. Elec. Nº 10/1984 Superintendencia de Electricidad y combustibles. Trámite para la puesta en servicio de una instalación interior.	Construcción	El Titular del Proyecto dará cumplimiento a todas las disposiciones de la Norma de acuerdo a su Relación debiendo presentar el Proyecto a la SEC por parte de un instalador autorizado.	Dar cumplimiento a lo estipulado en la Norma Elec 10/1984 SEC. Planos de redes eléctricas en conformidad a la Norma Elec 10/1984 SEC.	Capítulo 4 Sección 4.2
D.F.L. N° 4/1959, modificada por la Ley N°	Construcción, operación y	Se presentarán todas las especificaciones técnicas de los	Como indicador de cumplimiento de esta	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
20.726/2014, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de Minería de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos. (Publicada 31 de agosto de 1959)	cierre	Proyectos eléctricos a la SEC, es decir, para la instalación y puesta en marcha de la línea eléctrica reubicada y de las subestaciones eléctricas. Tales instalaciones cumplirán con lo dispuesto en la presente norma.	norma, se contará con la declaración a la SEC de la puesta en servicio de la línea eléctrica reubicada y la declaración de las instalaciones internas en la faena. Además, se contará con el certificado de aprobación de equipos eléctricos.	
D.S. N° 327/1998, modificada por el Decreto Supremo N° 86/2013, Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, del Ministerio de Minería. (Publicada 10 de septiembre de 1998)	Construcción y operación ampliada	Se presentarán todas las especificaciones técnicas de los Proyectos eléctricos a la SEC, es decir, para la instalación y puesta en marcha de la Planta de Filtrado y las unidades que la componen. Tales instalaciones cumplirán con lo dispuesto en la presente norma.	Como indicador de cumplimiento de esta norma, se contará con la declaración a la SEC de la puesta en servicio de la Planta de filtrado y la declaración de las instalaciones internas en la faena. Además, se contará con el certificado de aprobación de equipos eléctricos.	Capítulo 4 Sección 4.2
D.S. N° 4.188/1971, Reglamento (Norma NSEG 5. E. n71. De 1971) sobre Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles. (Publicada 12 de noviembre de 1971)	Todas las fases	Se presentarán todas las especificaciones técnicas de los Proyectos eléctricos a la SEC, es decir, para la instalación y puesta en marcha de la Planta de filtrado y de las unidades que la componen. Tales instalaciones cumplirán con lo dispuesto en la presente norma. Además, los materiales, aparatos y accesorios empleados en la construcción de las instalaciones eléctricas, así como los materiales que se utilizarán en su	Como indicador de cumplimiento de esta norma, se contará con la declaración a la SEC de la puesta en servicio de la línea eléctrica reubicada y la declaración de las instalaciones internas en la faena. Además, se contará con	Capítulo 4 Sección 4.2

PLAN DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL APLICABLE				
NORMA	**FASE**	**CUMPLIMIENTO**	**INDICADOR**	**REFERENCIA**
		mantención, cumplirán con la presente normativa y las disposiciones de la SEC, y poseerán todos los elementos de seguridad adecuados. Durante la fase de cierre, se dará aviso a la SEC de la desenergización de las instalaciones eléctricas.	el certificado de aprobación de equipos eléctricos. En la fase de cierre se dará aviso a la SEC de la desenergización de las instalaciones eléctricas.	

7.3.2. Permisos Ambientales Sectoriales

PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES				
ARTÍCULO	**PERMISO**	**NORMA**	**CUMPLIMIENTO**	**REFERENCIA**
135	Permiso para la construcción y operación de depósitos de relaves	Según lo establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo Nº 248, de 2006, del Ministerio de Minería, Reglamento para la aprobación de Proyectos de diseño, construcción, operación y cierre de los depósitos de relaves	El Proyecto contempla la habilitación de un depósito de relaves de filtrados. Se presenta adjunto a esta DIA, en el Anexo Nº 5.1. los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento de lo establecido en dicho Artículo.	Capítulo 4 Sección 4.3
137	Permiso para la aprobación del plan de cierre de una faena minera	Según lo establecido en el Artículo 6º de la Ley 20.551, de Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras.	El Proyecto corresponde a una faena minera y se debe dar cumplimiento a la estipulado en la Ley Nº 20.551 que Regula el Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras del Ministerio de Minería. Se presenta adjunto a esta DIA, en el Anexo Nº 5.2. los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento de lo establecido en dicho Artículo.	Capítulo 4 Sección 4.3
139	Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos	Según lo establecido en el artículo 71 letra b) segunda parte, del Decreto con Fuerza de Ley Nº 725, de 1967, del Ministerio de Salud Pública, Código Sanitario.	El Proyecto contempla la habilitación de un depósito de relaves de filtrados. Se presenta adjunto a esta DIA, en el Anexo Nº 5.3. los contenidos técnicos y	Capítulo 4 Sección 4.3

PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES				
ARTÍCULO	**PERMISO**	**NORMA**	**CUMPLIMIENTO**	**REFERENCIA**
	industriales o mineros		formales para acreditar el cumplimiento de lo establecido en dicho Artículo.	
157	Permiso para efectuar modificaciones de cauce	El permiso para efectuar obras de regularización o defensa de cauces naturales, será el establecido en los incisos 1º y 2º del Artículo 171º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1.122, de 1981, del Ministerio de Justicia, Código de Aguas.	El Proyecto considera la intervención de un área que requerirá de la habilitación de un canal de contorno con el fin de captar las aguas de las cuencas aportantes y evitar que éstas ingresen al depósito de relaves filtrados proyectado descargándolas aguas abajo del depósito de relaves. Se presenta adjunto a esta DIA, en el Anexo Nº 5.4. los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento de lo establecido en dicho Artículo.	Capítulo 4 Sección 4.3
160	Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para complementar alguna actividad industrial con viviendas, dotar de equipamiento algún sector rural o habilitar un balneario o campamento turístico o para la construcción de conjuntos habitacionales de viviendas sociales o de viviendas de hasta un valor de 1.000 Unidades de	Incisos 3° y 4° del Artículo 55º del Decreto con Fuerza de Ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Ley General de Urbanismo y Construcciones.	El Proyecto se emplaza en un área rural, fuera de los límites urbanos definidos por los Planes Reguladores existentes. Se presenta adjunto a esta DIA, en el Anexo Nº 5.5. los contenidos técnicos y formales para acreditar el cumplimiento de lo establecido en dicho Artículo.	Capítulo 4 Sección 4.3

PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES				
ARTÍCULO	**PERMISO**	**NORMA**	**CUMPLIMIENTO**	**REFERENCIA**
	Fomento que cuenten con los requisitos para obtener un subsidio del Estado, así como para las construcciones industriales, de equipamiento, turismo y poblaciones fuera de los límites urbanos			

7.4. Fichas Compromisos Ambientales Voluntarios (d)

El Titular del Proyecto no considera ni contempla adoptar compromisos ambientales voluntarios.